

# SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TERMINOS PARTICULARES FIDEICOMISO FINANCIERO GARBARINO 150

PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS GARBARINO

## **GARBARINO®**

**GARBARINO S.A.I.C. e I. – COMPUMUNDO S. A.**

**Los Fiduciantes, Administradores y Agentes de Cobro**



**BANCO SANTANDER RÍO S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 72 de la CNV  
**Organizador – Colocador**



**BANCO DE VALORES S.A.**  
Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación - Integral  
Número de matrícula asignado 60 de la CNV  
**Organizador, Fiduciario, Emisor, Colocador**



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 22 de la CNV  
**Organizador – Colocador**

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación - Integral  
Número de matrícula asignado 108 de la CNV

**INTL CIBSA S.A.**  
CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

**Macro Securities S.A.**  
CNV N°59 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

### Colocadores

**Monto total: Valor Nominal \$ 467.898.258**

**VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A V/N \$ 242.712.226**

**VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B V/N \$ 87.389.407**

**VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE C V/N \$ \$ 38.958.413**

**CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN V/N \$ 98.838.212**

*Oferta pública del Programa autorizada por resolución N° 16.219 del 19-11-09, N° 16.307 del 5-04-2010, N° 16.426 del 30-09-2010, N° 16.553 del 28-04-2011, N° 16.711 del 22-12-2011, N° 16.990 del 20-12-2012, N° 17.109 del 19-6-2013, N° 17561 del 28 de noviembre de 2014, N° 17974 del 4-2-2016, N° 18244 del 06 de octubre del 2016 y la presente emisión autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 1 de marzo de 2019 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores (“CNV”) no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente forman parte del Programa Global de Valores Fiduciarios Financieros “GARBARINO” (el “Programa”), conforme al cual Garbarino S.A.I.C. e I. y Compumundo S. A. (los “Fiduciantes”) constituirán fideicomisos financieros para la titulación de los créditos que originen (cada uno, un “Fideicomiso Garbarino”), junto a Banco de Valores S.A. como fiduciario (el “Fiduciario”). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente, y será exclusivamente garantizado, por los Bienes Fideicomitados, y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos como consecuencia de la titularidad en fiducia de los activos fideicomitados. Ni los bienes del Fiduciario, ni los de los Fiduciantes, ni los de los Organizadores y Colocadores, responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, ni contra los Organizadores y Colocadores ni contra los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que éstos últimos prestan. La emisión de los Valores Fiduciarios se efectúa de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T. 2013 y mod.).

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTA CON UNA CALIFICACION DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN EMITIDO POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO “Afilada de Fitch Ratings” ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A DICIEMBRE DE 2018.. LA CALIFICACION ASIGNADA PODRA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LA ACTUALIZACION DE LA CALIFICACION ESTARÁ DISPONIBLE EN LA AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar))

*El presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares debe leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Garbarino autorizado por la CNV con fecha 25 de enero de 2019 (el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Garbarino”) y publicado en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) y su adenda de fecha 1 de marzo de 2019 publicada en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) en la misma fecha. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones insertos en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Garbarino se encuentran vigentes, y que el presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales y los que se expongan en el presente documento”.*

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 1 de marzo de 2019.

ESTE SUPLEMENTO DEBE LEERSE JUNTO CON EL CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TERMINOS GENERALES DE LOS FIDEICOMISOS GARBARINO Y CON EL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

El Prospecto del Programa fue publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 19 de octubre de 2016. El Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Garbarino y su adenda fueron publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos – por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.- el 25 de enero de 2019 y el 1 de marzo de 2019, respectivamente. Los documentos están disponibles además en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar) y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en las oficinas de los colocadores y en las oficinas del Fiduciario en el horario de 10 a 15 hs.

## **I.- ADVERTENCIAS**

**FUERA DE LA ARGENTINA, ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TERMINOS PARTICULARES NO CONSTITUYE UNA OFERTA O UNA INVITACIÓN A SUSCRIBIR VALOR FIDUCIARIO ALGUNO REALIZADA A PERSONA EN JURISDICCIÓN ALGUNA EN LA CUAL SEA ILEGAL LA REALIZACIÓN DE UNA OFERTA, O LA SUSCRIPCIÓN, POR TAL PERSONA. EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TERMINOS PARTICULARES SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR POR SÍ MISMOS LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS Y NO DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE, DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, O DE CUALQUIERA DE ELLOS A CUALQUIER RECEPTOR DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TERMINOS PARTICULARES DE SUSCRIBIR O ADQUIRIR VALORES FIDUCIARIOS.**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN NI DEL FIDUCIARIO NI DE LOS ORGANIZADORES, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS, NI POR LOS FIDUCIANTES.**

**LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES, EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES, EL AGENTE DE CONTROL Y RESVISIÓN Y LOS RECAUDADORES CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TERMINOS PARTICULARES Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS GENERALES, HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y LOS ORGANIZADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TERMINOS PARTICULARES NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI LOS FIDUCIANTES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, AL DÍA DE LA FECHA, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, AL IGUAL QUE LOS BIENES DE LOS FIDUCIANTES (RAZÓN POR LA CUAL LOS PAGARÉS QUE INSTRUMENTAN LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS SE ENDOSAN SIN RECURSO). ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS. NO OBSTANTE, LOS FIDUCIANTES SERÁN RESPONSABLES DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS CUYOS DEUDORES HUBIERAN FALLECIDO: ESTANDO LOS MISMOS EN SITUACIÓN NORMAL DE CUMPLIMIENTO Y AMPARADOS POR UN SEGURO DE VIDA DE SALDO DEUDOR QUE ESTUVIERA VIGENTE. DICHO PAGO ESTARÁ SUJETO AL EFECTIVO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.**

**EN AQUELLOS CASOS EN QUE DEBIERA ENCONTRARSE VIGENTE EL SEGURO DE VIDA POR SALDO DEUDOR Y EL MISMO NO SE ENCONTRARE VIGENTE POR INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL PAGO DE LAS PRIMAS POR PARTE DEL FIDUCIANTE RESPECTIVO, EL MISMO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.14 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.12 O 2.13 DEL MISMO.**

*NI LOS FIDUCIANTES, NI EL FIDUCIARIO, NI LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES HAN AUTORIZADO LA REALIZACIÓN DE NINGUNA DECLARACIÓN O LA DIVULGACIÓN DE NINGUNA DECLARACIÓN Y/O INFORMACIÓN REFERIDA AL FIDUCIARIO, A LOS FIDUCIANTES, A LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES O A LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS FUERA DE AQUELLAS CONTENIDAS EN EL PROSPECTO DE PROGRAMA Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES O EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PREPARADO CON RELACIÓN A LA EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y EXPRESAMENTE APROBADA POR LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O EL FIDUCIARIO. A TAL EFECTO. CUALQUIER OTRA DECLARACIÓN O INFORMACIÓN NO DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO HECHA CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS FIDUCIANTES, DEL FIDUCIARIO, DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES O DE CUALQUIERA DE ELLOS.*

*LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES.*

*LA MORA EN LA CARTERA DE LOS FIDUCIANTES TUVO UNA TENDENCIA AL AUMENTO, QUE SE ENCUENTRA ENMARCADA EN EL CONTEXTO MACROECONÓMICO Y SU EFECTO EN EL PODER ADQUISITIVO Y NIVEL DE EMPLEO DE LA CARTERA DE CLIENTES, DONDE EL MERCADO EN GENERAL TUVO UN MOVIMIENTO EN TAL SENTIDO, Y LA SOCIEDAD SIGUIÓ LAS TENDENCIAS GENERALES.*

*CONFORME LO INFORMADO EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES” DEL PRESENTE SUPLEMENTO, EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2016 Y 2017 DE COMPUMUNDO S.A. Y EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2016 DE GARBARINO S.A.I.C. E I ARROJÓ PÉRDIDAS. POR LO EXPUESTO SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE INCLUIDA EN LA DICHA SECCIÓN.*

*SE INFORMA QUE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN MUESTRAN UNA CAPACIDAD DE PAGO DE SUS OBLIGACIONES EXTREMADAMENTE VULNERABLES DENTRO DE LA PRESENTE EMISIÓN.*

## **II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

La siguiente se complementa con las consideraciones de riesgo para la inversión descritas en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros Garbarino.

### **a.- Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios**

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación de los Créditos a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.12 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.12 del Contrato Suplementario, sin derecho a ninguna otra prestación y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

En caso que los Fiduciantes resulten ser Beneficiarios de CP, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

### **Ejercicio contable**

Conforme lo informado en la Sección “Descripción de los Fiduciantes” del presente Suplemento, el resultado del ejercicio del año 2016 y 2017 de Compumundo S.A. y el resultado del ejercicio del año 2016 de Garbarino S.A.I.C. e I arrojó pérdidas. Por lo expuesto se recomienda al público inversor realizar un análisis detallado de la información contable incluida en la dicha sección.

### **b. Riesgos derivados del dictado de normas reglamentarias a la ley N° 27.440 y ley N° 27.430.**

La ley N° 27.430 publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias y otras leyes de contenido tributario, aplicables –en términos generales- a partir del 1/01/2018. Asimismo mediante la ley N° 27.440 (Boletín Oficial del 11/05/2018) se dispuso un tratamiento diferencial en el impuesto a las ganancias para los fideicomisos financieros y sus inversores. Las modificaciones apuntadas requieren el dictado de normas reglamentarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional y/o la administración federal de ingresos públicos. Por su parte con fecha 27/12/2018 se publicó el decreto 1170/2018 que reglamenta algunas de las citadas modificaciones pero en algunos casos resta el dictado de normas reglamentarias por parte del poder ejecutivo nacional y/o la administración federal de ingresos públicos, las cuales no han sido emitidas a la fecha del presente suplemento de prospecto por tanto, las consideraciones impositivas expuestas más adelante se basan en la interpretación razonable de las normas existentes.; por tanto, las consideraciones impositivas expuestas más adelante se basan en la interpretación razonable de las normas existentes.

### **c. Riesgos derivados del contexto económico**

En el curso del año 2018 el peso se depreció frente al dólar estadounidense lo que implicó un aumento en el Índice de Precios al Consumidor como así también el incremento de las tasas de interés de mercado. Como consecuencia de ello las metas de inflación fijadas para el año 2018 no pudieron cumplirse. De mantenerse este contexto sin ajustes salariales concordantes la capacidad de pago de los deudores podría verse afectada y en consecuencia el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

### **d.- Consideración Especial de Riesgo para la Inversión**

Los potenciales inversores deben considerar que el sector en el cual se desarrollan las empresas con las características de los Fiduciantes se encuentra atravesando una delicada situación, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en los niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y de la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y una eventual reorganización de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a reducir sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

### **III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

*La siguiente síntesis debe leerse junto con la información más detallada que aparece en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares, del Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros Garbarino y lo previsto bajo el Contrato Suplementario de Fideicomiso, la que condiciona esta síntesis en su totalidad y a la cual la misma está sujeta. Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario de Fideicomiso inserto en el presente, o en el Prospecto del Programa.*

<b>Fideicomiso Financiero</b>	GARBARINO 150, a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios GARBARINO.
<b>Monto de emisión</b>	\$ 467.898.258
<b>Fiduciario</b>	Banco de Valores S. A.
<b>Fiduciantes</b>	Garbarino S.A.I.C. e I. y Compumundo S. A.
<b>Emisor</b>	Banco de Valores S. A.
<b>Organizadores</b>	Banco Santander Río. S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco de Valores S.A.
<b>Administradores</b>	Garbarino S.A.I.C. e I. y Compumundo S. A.
<b>Agentes de Cobro</b>	Garbarino S.A.I.C. e I. y Compumundo S. A.
<b>Recaudadores</b>	Prisma Medios de Pago S.A.
<b>Agente de Control y Revisión</b>	Daniel H. Zubillaga (inscripto en el CPCECABA el 19-01-1983 al T°127, F°154), en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Víctor Lamberti (inscripto en el CPCECABA el 21-12-1988 al T°176, F°188/), Guillermo A. Barbero (inscripto en el CPCECABA el 11-09-1984 al T°139, F°145), y Luis A. Dubiski (inscripto en el CPCECABA el 24-07-1979 al T°103, F°159), en carácter de Agentes de Control y Revisión suplentes. Todos son miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
<b>Asesores Legales</b>	Nicholson y Cano Abogados
<b>Asesores Financieros</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Depositaria</b>	Caja de Valores S.A.
<b>Colocadores</b>	Banco Santander Río. S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A, INTL CIBSA S.A, y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
<b>Relaciones entre las partes</b>	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, y este último con los demás participantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso, y los anteriores fideicomisos con las mismas partes bajo el Programa que se encuentran vigentes.</p> <p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores Fideicomisos entre las mismas partes.</p>

	<p>Garbarino S.A.I.C e.I y Compumundo S.A son empresas vinculadas por :</p> <p>a) que Garbarino S.A. es controlante de Compumundo S.A. con el 95% de participación en el capital social, así como con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos en lo que ambos participan como Fiduciantes y b) todos los miembros del directorio de Compumundo, son miembros también del directorio de Garbarino (no necesariamente en la misma función). Asimismo los síndicos de Compumundo cumplen funciones en la comisión fiscalizadora de Garbarino.</p>
<b>Objeto del Fideicomiso</b>	Titulización de créditos originados en financiaciones de consumo y préstamos personales.
<b>Bienes Fideicomitados</b>	El Fideicomiso se integra con (a) Créditos, otorgados en pesos por los Fiduciantes, que tienen su origen en financiaciones de consumo y préstamos personales 69,2% y 30,8% respectivamente, por un monto total de \$ 617.136.898 por capital e intereses a devengar. El Valor Fideicomitado de la cartera a la Fecha de Corte es de hasta \$ 467.898.258 y (b) todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho obtenidos de dichos Bienes Fideicomitados o de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles en los términos que se autoriza en el presente. No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b>	Valor nominal equivalente al 51,87% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 242.712.226.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, deducidas las contribuciones indicadas en el artículo 2.9 A) puntos 1 a 5 del Contrato Suplementario de Fideicomiso: (a) en concepto de amortización del capital (i) los ingresos por la Cobranza anticipada percibida hasta la Fecha de Corte (inclusive), de existir, más (ii) la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas ingresadas durante cada Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés i) una tasa variable equivalente a la Tasa de Referencia, más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 38% nominal anual y un máximo de 48% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b>	Valor nominal equivalente al 18,68% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 87.389.407.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, deducidas las contribuciones indicadas en el artículo 2.9 B) puntos 1 a 4 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, a partir de la cancelación de los VDFA: (a) en concepto de amortización del capital (i) la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas durante cada Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase y, b) en concepto de interés i) una tasa variable equivalente a la Tasa de Referencia, más 200 puntos básicos anuales con un mínimo de 39% nominal anual y un máximo de 49% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)</b>	Valor nominal equivalente al 8,33% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 38.958.413.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, deducidas las contribuciones indicadas en

	<p>el artículo 2.9 C) puntos 1 a 4 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, a partir de la cancelación de los VDFB: (a) en concepto de amortización del capital (i) la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas durante cada Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase y, b) en concepto de interés i) una tasa variable equivalente a la Tasa de Referencia, más 300 puntos básicos anuales con un mínimo de 40% nominal anual y un máximo de 50% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p>En cada Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC, se podrá aplicar al pago de intereses devengados de los VDFC (i) los fondos que estuvieren depositados en la Cuenta Fiduciaria correspondientes a la Cobranza, independientemente del Período de Devengamiento al cual correspondan y/o (ii) fondos - no remunerados- que eventualmente hubieren aportado los Fiduciantes, los que se reembolsarán una vez cancelados los VDFC.</p>
<p><b>Certificados de Participación (“CP”)</b></p>	<p>Valor nominal equivalente al 21,12% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 98.838.212.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF, netos de las deducciones señaladas en el apartado D) puntos 1 al 6 del artículo 2.9 del Contrato Suplementario de Fideicomiso: a) en concepto de amortización del capital (i) la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas durante el Período de Devengamiento, hasta que el valor de la clase quede reducido a cien pesos (\$ 100), saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.</p>
<p><b>Tasa de Referencia</b></p>	<p>El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el BCRA durante el Período de Devengamiento.</p> <p>Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet <a href="http://www.bcra.gob.ar">http://www.bcra.gob.ar</a> → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR.</p> <p>En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina.</p> <p>Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p>
<p><b>Período de Devengamiento</b></p>	<p>Desde el primero de mes hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>

<b>Fecha de Pago de Servicios</b>	La fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios.
<b>Fecha de Corte</b>	Es el día 31 de marzo de 2019
<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Forma y Precio de Colocación - Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación</b>	<p>La Colocación estará a cargo de Banco Santander Río S.A., Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A , INTL CIBSA S.A y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires (los “Colocadores”), junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y demás agentes habilitados, al Precio que determinen los Colocadores de común acuerdo con los Fiduciantes y demás agentes habilitados, como resultado de aplicar el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de la CNV a través del sistema informático del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado SIOPEL, (en adelante “SIOPEL”) optando por el mecanismo de subasta pública, bajo la modalidad ciega. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.</p> <p>El valor nominal unitario y la unidad mínima de negociación será de \$ 1 (un peso).</p> <p>Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000 y por múltiplos de mil.</p> <p>La ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$10.000 y por múltiplos de mil.</p>
<b>Fecha de Liquidación</b>	Tendrá lugar dentro de las 48 hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.
<b>Fecha de Emisión</b>	Tendrá lugar dentro de las 48 hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.
<b>Plazo del Fideicomiso</b>	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta tres (3) años contados a partir de la última Fecha de Pago de Servicios de los Certificados de Participación que figura en el cuadro de Pago de Servicios. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.
<b>Plazo de los Valores Fiduciarios</b>	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de cada Clase de los VDF se producirá a los 240 (doscientos cuarenta) días de la respectiva última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado cuadro (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los tres (3)

	años contados a partir de la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado Cuadro (el "Plazo de los CP").
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</b>	Será el 31 de diciembre de cada año
<b>Ámbito de Negociación y Listado</b>	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), como así también en otros mercados autorizados.
<b>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificación de Riesgo</b>	<p>El día 28 de febrero de 2019. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO "Afiliada de Fitch Ratings" emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: AAAsf(arg) Categoría AAAsf(arg):</b> "AAA" nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país</p> <p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: Asf(arg): Categoría Asf(arg):</b> "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C: BBBSf(arg): Categoría BBBSf(arg):</b> "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p><b>Certificados de Participación: CCsf(arg) Categoría CCsf(arg):</b> "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p>
<b>Resoluciones Sociales</b>	<p>La emisión del presente Fideicomiso y el Suplemento de Prospecto fueron aprobados por resolución de directorio del Fiduciario el día 12 de diciembre de 2018.</p> <p>El contrato Suplementario de Fideicomiso y el Suplemento de Prospecto fueron aprobados por el directorio de Garbarino S.A.I.C.E.I. y por el directorio de Compumundo S.A. en reuniones del día 12 de julio de 2018. Las condiciones de emisión fueron ratificadas por apoderados de los Fiduciantes mediante notas de fecha 28 de febrero de 2019.</p>
<b>Destino de los Fondos provenientes de la Colocación</b>	El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes conforme se acuerde contractualmente, será puesto a disposición de los

	Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.
<b>Valor Fideicomitado</b>	Significa el valor al cual se adquieren los Créditos, siendo el valor presente de los mismos conforme surge de aplicar una tasa efectiva anual promedio ponderada por Valor Fideicomitado del 98,26% sobre los pagos mensuales futuros teóricos de los Créditos en el momento de su transferencia al Fideicomiso, tomándose en cuenta para ello el tiempo que transcurra entre la Fecha de Corte y la fecha de vencimiento de cada pago de los Créditos. Los Fiduciantes recibirán como contraprestación de la transferencia de los Créditos, el producido de la colocación de los Valores Fiduciarios. De no ser éstos colocados en su totalidad, recibirá en contraprestación los Valores Fiduciarios no colocados.

#### **IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

La descripción de Banco de Valores S.A. se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Garbarino el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

#### **V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES**

El Fiduciario declara que: (a) que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y/o el normal desarrollo de sus funciones; (b) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Fideicomiso (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los créditos fideicomitados bajo el presente Fideicomiso así como tampoco, respecto de los fideicomisos anteriores, (d) ha verificado que tanto los Administradores, los Agentes de Cobro, Agente Recaudador y el Agente de Control y Revisión cuentan con capacidad de Gestión y Organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar el normal desarrollo de sus funciones o el cumplimiento de sus actividades; (e) la transferencia de los Créditos se perfeccionó con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación; los Pagarés fueron endosados por los Fiduciantes sin garantía a favor del Fiduciario (f) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitados se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos, (g) al 25 de febrero de 2019 el monto total en circulación bajo el Programa Garbarino es de \$ 3.357.803.892 y que el mismo es suficiente para la presente emisión. Dado que el monto del programa se encuentra en Dólares Estadounidenses, se comunica que el tipo de cambio utilizado a los efectos de su valuación es u\$s, TC \$ 38.8490 correspondiente al tipo de cambio comprador informado por el Banco de la Nación Argentina. y (h) se han suscripto contratos de underwriting con Banco de Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Banco Macro S.A., y se declara que los valores fiduciarios no fueron objeto de negociación y/o oferta pública y (i) tiene conocimiento de la situación contable de los Fiduciantes.

Los Fiduciantes declaran que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pueda afectar la integridad de la estructura fiduciaria y/o el normal desarrollo de sus funciones y (b) su situación económica, financiera patrimonial, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones a cada uno de ellos asignadas por este Contrato de Fideicomiso, (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los créditos fideicomitados y (d) que cuentan con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de Administrador y Agente de Cobro.

#### **VI. DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES**

##### **Garbarino S.A.I.C. e I.**

##### ***Órganos de Administración y Fiscalización***

##### ***Directorio***

Cargo	Nombre	Vto Mandatos
<b>Presidente</b>	Carlos Eduardo García	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018
<b>Vicepresidente</b>	Alfredo Maximo Díaz Heer	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018
<b>Director Titular</b>	Ruben Oscar Rusenas	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018

#### Comisión Fiscalizadora

Cargo	Nombre	Vto Mandatos
<b>Titular</b>	Alicia Mabel Estathio	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018
<b>Titular</b>	María Inés Dominguez	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018
<b>Titular</b>	María Silvia Cosoli	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018
<b>Suplente</b>	Carlos Eduardo García	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018
<b>Suplente</b>	Ángel Alberto Estathio	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018
<b>Suplente</b>	Gabriel Enrique Montaña	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018

Los Fiduciantes con fecha 23/03/2012 homologaron un convenio arribado con una asociación de consumidores. Los Fiduciantes realizan sus operaciones en el marco del mismo.

## Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados

ACTIVO	31/10/2017	31/10/2016	31/10/2015
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y bancos	128.277	103.500	46.940
Inversiones	1.235.946	911.637	1.599.606
Créditos por ventas	1.923.719	1.389.758	1.956.872
Otros créditos	558.594	340.529	233.115
Bienes de cambio	4.091.334	2.729.549	2.453.640
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>7.937.870</b>	<b>5.474.973</b>	<b>6.290.173</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Otros créditos	1.428.581	949.316	349.618
Inversiones	1.398.159	1.140.920	676.927
Bienes de uso	557.000	262.463	112.329
Otros activos	85.888	75.327	18.787
Activos intangibles	54.970	38.092	44.603
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>3.524.598</b>	<b>2.466.118</b>	<b>1.202.264</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>11.462.468</b>	<b>7.941.091</b>	<b>7.492.437</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas comerciales	6.548.523	4.841.228	4.564.378
Deudas financieras	2.499.391	846.302	619.354
Remuneraciones y cargas sociales	431.064	350.109	258.925
Cargas fiscales	139.341	154.587	97.482
Otros pasivos	58.479	73.328	54.640
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>9.676.798</b>	<b>6.265.554</b>	<b>5.594.779</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas financieras	0	0	0
Cargas fiscales	0	0	0
Previsiones	157.713	158.112	100.945
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>157.713</b>	<b>158.112</b>	<b>100.945</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9.834.511</b>	<b>6.423.666</b>	<b>5.695.724</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.627.957</b>	<b>1.517.425</b>	<b>1.796.713</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>11.462.468</b>	<b>7.941.091</b>	<b>7.492.437</b>
Índice de Solvencia (1)	0,17	0,24	0,32
Índice de rentabilidad (2)	0,02	-0,09	0,31
(1) Patrimonio Neto/Pasivo			
(2) Resultado del Ejercicio/Patrimonio Neto			

- (1) Patrimonio Neto/Pasivo  
(2) Resultado del Ejercicio/Patrimonio Neto

### ESTADO DE RESULTADOS - Garbarino S.A.I.C. e I.

Cifras en miles de \$ Cifras en miles de \$ Cifras en miles de \$

	31/10/2017	31/10/2016	31/10/2015
VENTAS NETAS	16.642.047	15.294.529	12.691.188
INGRESOS POR COMISIONES Y SERVICIOS	965.147	958.133	784.900
COSTO DE LAS MERCADERÍAS VENDIDAS Y SERVICIOS PRESTADOS	-11.733.456	-10.428.630	-8.647.144
<b>Ganancia bruta</b>	<b>5.873.738</b>	<b>5.824.032</b>	<b>4.828.944</b>
COSTO POR OPERATORIA CON TARJETAS DE CRÉDITO	-772.940	-1.711.976	-1.403.516
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	-5.077.614	-4.443.156	-3.380.343
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-1.177.513	-981.433	-581.396
OTROS GASTOS OPERATIVOS	-293.622	-222.080	-163.305
RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	342.233	343.793	426.164
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA - netos	920.380	729.617	926.701
<b>Ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>-185.338</b>	<b>-461.203</b>	<b>653.249</b>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	215.870	329.915	-88.140
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>30.532</b>	<b>-131.288</b>	<b>565.109</b>
Índice de Liquidez Ácida (3)	0,40	0,44	0,69
Índice de Endeudamiento (4)	6,04	4,23	3,17
(3) (Activo Corriente - Bienes de Cambio) / Pasivo Corriente			
(4) Pasivo / Patrimonio Neto			

La información contable indicada precedentemente correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/10/2016 ha sido objeto de tratamiento y aprobación por las respectivas asambleas de accionistas de los fiduciantes el día 07/04/2017. El resultado del balance cerrado al 31/10/16 se debe a varios factores que en su conjunto hicieron que sea negativo. Los más significativos en este sentido fueron: el impacto del costo de la operatoria de tarjetas de crédito; el efecto de la devaluación del tipo de cambio, de fines de 2015, en la deuda con proveedores del exterior; el impacto de las altas tasas de fondeo del capital de trabajo, especialmente en el primer semestre del año 2016; y, por último, el contexto macroeconómico adverso que afectó el nivel de ventas y los márgenes.

Los estados contables anuales, cerrados al 31 de octubre de 2017, fueron aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el día 12 de marzo de 2018.

La Sociedad determina el cargo por impuesto a las ganancias de acuerdo con el método del impuesto a las ganancias diferido, el cual consiste en el reconocimiento, como crédito o deuda, del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de aprovechamiento de los quebrantos impositivos en el futuro.

El resultado del balance cerrado al 31/10/17 se debe a varios factores. Los más significativos en este sentido fueron: el impacto del costo de la operatoria de tarjetas de crédito durante el primer trimestre, los que luego de la implementación de Precios Transparentes se pudieron reducir significativamente; el impacto de las altas tasas de fondeo del capital de trabajo; la inversión en el nuevo centro de distribución, agregando 20.000 metros cuadrados de superficie con altos estándares logísticos; y la continuidad del plan de expansión y remodelación de sucursales.

**Mora**  
**Evolución de la cartera y**  
**Estado Situación de Deudores**

	<b>% Saldo Capital</b>					
	<b>2019-01</b>	<b>2018-12</b>	<b>2018-11</b>	<b>2018-10</b>	<b>2018-09</b>	<b>2018-08</b>
<b>Sin atraso</b>	33,9%	33,6%	30,8%	32,6%	33,9%	37,2%
<b>Hasta 30</b>	7,6%	7,2%	9,2%	9,5%	10,5%	10,4%
<b>31-60</b>	2,9%	3,3%	4,2%	4,4%	4,5%	4,3%
<b>61-90</b>	2,3%	2,7%	3,2%	3,2%	3,1%	3,1%
<b>91-180</b>	6,3%	6,6%	7,3%	7,0%	7,2%	6,9%
<b>181-360</b>	10,6%	11,0%	11,1%	10,6%	10,0%	9,2%
<b>&gt;360</b>	36,4%	35,6%	34,3%	32,6%	30,7%	28,8%
	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

Los porcentajes expresados en el cuadro precedente, surgen de dividir el saldo de capital de cada estrato (a cada fecha de análisis) por el saldo de capital de la totalidad de los créditos vigentes originados desde 2011 a la misma fecha de análisis, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto. La información no incluye intereses ni punitivos cobrados.

Cada estrato computa el saldo total de los créditos morosos y además de la totalidad de los créditos de cada deudor.

	<b>2019-01</b>	<b>2018-12</b>	<b>2018-11</b>	<b>2018-10</b>	<b>2018-09</b>	<b>2018-08</b>
<b>Incobrabilidad &gt;365 días</b>	<b>7,85%</b>	<b>7,68%</b>	<b>7,53%</b>	<b>7,28%</b>	<b>7,14%</b>	<b>6,94%</b>

La incobrabilidad mayor a 365 días, refleja el saldo de capital a cada fecha de análisis con atraso mayor a 365 días sobre el capital original de los créditos. Se toman en cuenta la totalidad de los créditos vigentes originados desde 2011 a la misma fecha de análisis, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto. Dicho análisis es estático.

El promedio histórico y actual de los fondos percibidos en meses anteriores a que la cobranza sea exigible, equivale al 6,98 % de los vencimientos teóricos de cada mes. Para dicho cálculo se consideró el periodo enero 2008- enero 2019. Dichas cobranzas anticipadas no implican bonificaciones de intereses.

La mora tuvo una tendencia al aumento, que se encuentra enmarcada en el contexto macroeconómico y su efecto en el poder adquisitivo y nivel de empleo de la cartera de clientes, donde el mercado en general tuvo un movimiento en tal sentido, y la sociedad siguió las tendencias generales. También afectó a los indicadores la menor colocación de créditos

en relación a años anteriores, por el impacto del contexto macroeconómico en las ventas. De esta manera, al haber menor proporción de cartera nueva, la proporción de cartera con atrasos cobra mayor relevancia en el total. En función del comportamiento de la cartera y del contexto actual, la sociedad estuvo tomando medidas para corregir y mejorar esos ratios, ya sea con el incremento de la cantidad de personal dedicado al seguimiento telefónico y reclamo de la deuda en mora, como la mayor aplicación de tecnologías nuevas, como ser el envío de mensajes por “sms” y/o e-mail, tanto de manera preventiva como son los avisos de vencimientos, como de manera correctiva en los casos de clientes con atrasos, acciones que deberían tener un impacto positivo en el corto y mediano plazo.

#### **Cartera de créditos bajo titularidad del Fiduciante y afectados a fideicomisos**

La cartera originada e informada por el Fiduciante y vigente al 31 de enero de 2019, expresada en capital más interés devengado, asciende \$ 5.228 millones.

A dicha fecha, los saldos de capital más interés total (devengado y a devengar) originados por Garbarino transferidos a fideicomisos financieros vigentes ascienden a \$ 4.700 millones. Asimismo, el saldo de capital más interés total de la cartera fideicomitada (incluida la presente emisión) respecto de la cartera total, representa el 70%.

El crédito máximo otorgado en el presente fideicomiso es de \$ 123.194.

#### **Créditos Totales otorgados por Garbarino**

<b>GARBARINO</b>			
<b>Mes</b>	<b>Cantidad de Operaciones</b>	<b>Operaciones / Clientes</b>	<b>Capital Originado (millones de \$)</b>
ene-19	29.621	1,22	366,07
dic-18	33.057	1,26	354,76
nov-18	21.767	1,19	231,11
oct-18	24.251	1,26	222,35
sep-18	17.868	1,21	160,62
ago-18	29.967	1,22	264,69
jul-18	31.388	1,20	288,83
jun-18	35.181	1,21	315,25
may-18	39.088	1,21	375,48
abr-18	43.332	1,18	430,68
mar-18	44.350	1,19	432,01
feb-18	39.879	1,16	385,78
ene-18	47.671	1,17	453,05
dic-17	61.214	1,23	548,79
nov-17	45.005	1,18	407,91
oct-17	54.687	1,20	451,26
sep-17	45.610	1,18	359,91
ago-17	53.583	1,22	376,34
jul-17	48.931	1,20	353,29
jun-17	52.872	1,21	356,63
may-17	48.914	1,19	327,61
abr-17	41.753	1,18	270,16
mar-17	43.620	1,18	281,43
feb-17	37.830	1,15	245,52
ene-17	46.409	1,17	320,71
dic-16	55.226	1,21	363,69
nov-16	43.061	1,17	271,65
oct-16	53.412	1,19	316,53
sep-16	45.409	1,19	266,00
ago-16	57.747	1,24	327,77
jul-16	47.927	1,23	279,52
jun-16	58.332	1,24	326,77
may-16	52.493	1,22	294,84
abr-16	54.449	1,23	305,97
mar-16	57.085	1,30	317,18
feb-16	57.447	1,23	319,26
ene-16	59.225	1,22	318,50

Flujo de Fondos (en miles de pesos)

Concepto	ago-2018	sep-2018	oct-2018	nov-2018	dic-2018	ene-2019
<b>Caja Inicial</b>	222.387	244.194	273.914	230.655	271.396	297.675
Movimientos del mes	21.807	29.721	-43.259	40.740	26.279	26.346
<b>Caja Final</b>	244.194	273.914	230.655	271.396	297.675	324.021
<b>INGRESOS</b>						
Cobranza neta de créditos	131.504	187.126	90.917	154.404	111.359	93.950
Cobranza de Tarjetas de crédito	1.488.147	1.096.763	1.247.639	1.623.473	1.213.244	1.588.800
Creditos cedidos a Fideicomisos Financieros	36.697	36.054	27.573	27.207	19.499	116.308
Cobranzas Ventas Contado	425.538	362.897	420.332	320.700	495.861	411.697
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.081.886</b>	<b>1.682.840</b>	<b>1.786.461</b>	<b>2.125.783</b>	<b>1.839.963</b>	<b>2.210.755</b>
<b>EGRESOS</b>						
Proveedores Comerciales, Diversos	-1.902.874	-1.618.144	-1.560.237	-1.767.421	-1.906.407	-2.044.270
Impuestos, Sueldos y Cargas Sociales	-149.340	-267.901	-197.622	-190.964	-288.723	-412.593
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>-2.052.214</b>	<b>-1.886.045</b>	<b>-1.757.859</b>	<b>-1.958.385</b>	<b>-2.195.130</b>	<b>-2.456.863</b>
<b>FLUJOS OPERATIVOS NETOS</b>	<b>29.673</b>	<b>-203.205</b>	<b>28.602</b>	<b>167.398</b>	<b>-355.168</b>	<b>-246.108</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>						
Préstamos	313.635	464.677	505.242	228.144	1.149.126	985.000
Cobro Inversiones	56.889	47.991	44.743	41.384	35.149	46.342
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>370.523</b>	<b>512.668</b>	<b>549.985</b>	<b>269.528</b>	<b>1.184.274</b>	<b>1.031.342</b>
Cancelación préstamos y movimientos de cuentas bancarias	-384.064	-305.723	-588.864	-404.920	-823.292	-723.948
<b>TOTAL EGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>-384.064</b>	<b>-305.723</b>	<b>-588.864</b>	<b>-404.920</b>	<b>-823.292</b>	<b>-723.948</b>
<b>FLUJOS FINANCIEROS NETOS</b>	<b>-13.541</b>	<b>206.945</b>	<b>-38.879</b>	<b>-135.392</b>	<b>360.983</b>	<b>307.394</b>
<b>FLUJOS NETOS</b>	<b>16.132</b>	<b>3.740</b>	<b>-10.277</b>	<b>32.006</b>	<b>5.815</b>	<b>61.286</b>
Cobranza por cuenta de terceros	425.537	436.678	450.029	398.548	468.631	371.310
Depositos cobranzas por cuentas de terceros	-419.862	-410.697	-483.011	-389.815	-448.167	-406.250
<b>FLUJOS NETOS RELACIONADOS CON FONDOS DE TERCEROS</b>	<b>5.675</b>	<b>25.981</b>	<b>-32.982</b>	<b>8.734</b>	<b>20.464</b>	<b>-34.940</b>
<b>FLUJOS NETOS TOTALES</b>	<b>21.807</b>	<b>29.721</b>	<b>-43.259</b>	<b>40.740</b>	<b>26.279</b>	<b>26.346</b>

El presente Flujo de fondos se encuentra auditado al mes de enero de 2019.

Los conceptos expuestos como “Flujos netos relacionados con fondos de terceros”, incluyen a) las cobranzas percibidas por Garbarino S.A.I.C. e I. correspondientes a créditos de propiedad de las distintas series de Fideicomisos Financieros Garbarino (que la compañía percibe en su rol de Agente de Cobro de tales fideicomisos) y b) la remisión al fiduciario de dichos fondos.

Las variaciones negativas de efectivo informadas corresponden a variaciones propias del giro habitual del negocio y podrán ser reversadas en los períodos subsiguientes.

#### Dotación de Personal

	2019-01	2018-10	2017-10	2016-10
Cantidad de Empleados	3.906	3.999	4.093	4.354

La variación de la dotación de personal entre los períodos octubre 2016 y enero 2019 responde a una reingeniería integral de los procesos, en particular respecto del proceso de venta, con el objetivo de optimizar la experiencia de compra de los clientes y eficientizar los costos del Fiduciante.

Compumundo S.A.

*Órganos de Administración y Fiscalización*

*Directorio*

Cargo	Nombre	Vto Mandatos
<b>Presidente</b>	Carlos Eduardo García	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018
<b>Vicepresidente</b>	Ruben Oscar Rusenas	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018
<b>Director Titular</b>	Alfredo Maximo Díaz Heer	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018

**Síndicos**

Cargo	Nombre	Vto Mandatos
<b>Síndico Titular</b>	Alicia Mabel Estathio	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018
<b>Síndico Suplente</b>	Ángel Alberto Estathio	Hasta la celebración de asamblea que trate los EECC al 31/10/2018

Los Fiduciantes con fecha 23/03/2012 homologaron un convenio arribado con una asociación de consumidores. Los Fiduciantes realizan sus operaciones en el marco del mismo.

**Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados**

<b>ACTIVO</b>	<b>31/10/2017</b>	<b>31/10/2016</b>	<b>31/10/2015</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y bancos	21.406	15.880	9.099
Inversiones	99.129	70.910	51.860
Créditos por ventas	257.987	175.863	219.666
Otros créditos	215.464	89.237	113.794
Bienes de cambio	848.422	480.618	375.151
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.442.408</b>	<b>832.508</b>	<b>769.570</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Otros créditos	86.495	69.687	17.986
Inversiones	85.390	72.210	41.807
Bienes de uso	33.321	30.898	20.828
Otros activos	14.389	9.522	52
Activos intangibles	11.730	13.971	9.013
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>231.325</b>	<b>196.288</b>	<b>89.686</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.673.733</b>	<b>1.028.796</b>	<b>859.256</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas comerciales	682.527	432.280	506.581
Deudas financieras	318.097	99.687	4.822
Remuneraciones y cargas sociales	59.576	48.699	37.130
Cargas fiscales	9.787	14.226	5.287
Otros pasivos	2.758	3.142	17.857
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.072.745</b>	<b>598.034</b>	<b>571.677</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas financieras	0	0	0
Previsiones	22.384	17.608	12.970
Otros Pasivos	522.206	352.671	156.575
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>544.590</b>	<b>370.279</b>	<b>169.545</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.617.335</b>	<b>968.313</b>	<b>741.222</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>56.398</b>	<b>60.483</b>	<b>118.034</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.673.733</b>	<b>1.028.796</b>	<b>859.256</b>
Indice de Solvencia (1)	0,03	0,06	0,16
Indice de rentabilidad (2)	-0,07	-0,95	0,45

(1) Patrimonio Neto / Pasivo

(2) Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto

1. Patrimonio Neto/Pasivo
2. Resultado del Ejercicio/Patrimonio Neto

#### **ESTADO DE RESULTADOS - Compumundo S.A.**

Cifras en miles de \$ Cifras en miles de \$ Cifras en miles de \$

	<b>31/10/2017</b>	<b>31/10/2016</b>	<b>31/10/2015</b>
VENTAS NETAS	2.776.380	2.446.851	1.875.760
INGRESOS POR COMISIONES Y SERVICIOS	72.796	60.062	53.456
COSTO DE LAS MERCADERÍAS VENDIDAS Y SERVICIOS PRESTADOS	-1.839.071	-1.593.279	-1.183.075
<b>Ganancia bruta</b>	<b>1.010.105</b>	<b>913.634</b>	<b>746.141</b>
COSTO POR OPERATORIA CON TARJETAS DE CRÉDITO	-100.061	-250.927	-189.822
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	-833.702	-721.639	-530.105
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-68.420	-47.569	-36.782
OTROS GASTOS OPERATIVOS	-42.902	-30.221	-19.367
RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	20.120	16.044	22.212
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA - netos	4.106	18.873	79.934
<b>Ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>-10.754</b>	<b>-101.805</b>	<b>72.211</b>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	6.669	44.254	-18.930
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-4.085</b>	<b>-57.551</b>	<b>53.281</b>

Índice de Liquidez Ácida (3)

Índice de Endeudamiento (4)

(3) (Activo Corriente - Bienes de Cambio) / Pasivo Corriente

(4) Pasivo / Patrimonio Neto

La información contable indicada precedentemente correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/10/2016 ha sido objeto de tratamiento y aprobación por las respectivas asambleas de accionistas de los fiduciantes el día 07/04/2017. El resultado del balance cerrado al 31/10/16 se debe a varios factores que en su conjunto hicieron que sea negativo. Los más significativos en este sentido fueron: el impacto del costo de la operatoria de tarjetas de crédito; el efecto de la devaluación del tipo de cambio, de fines de 2015, en la deuda con proveedores del exterior; el impacto de las altas tasas de fondeo del capital de trabajo, especialmente en el primer semestre del año 2016; y, por último, el contexto macroeconómico adverso que afectó el nivel de ventas y los márgenes.

Los estados contables anuales, cerrados al 31 de octubre de 2017, fueron aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el día 12 de marzo de 2018.

El resultado del balance cerrado al 31/10/17 se debe a varios factores. Los más significativos en este sentido fueron: el impacto del costo de la operatoria de tarjetas de crédito durante el primer trimestre, los que luego de la implementación de Precios Transparentes se pudieron reducir significativamente; el impacto de las altas tasas de fondeo del capital de trabajo; la inversión en el nuevo centro de distribución, agregando 20.000 metros cuadrados de superficie con altos estándares logísticos; y la continuidad del plan de expansión y remodelación de sucursales.

**Mora**  
**Evolución de la cartera y Estado Situación de Deudores**

	<b>% Saldo Capital</b>					
	<b>2019-01</b>	<b>2018-12</b>	<b>2018-11</b>	<b>2018-10</b>	<b>2018-09</b>	<b>2018-08</b>
<b>Sin atraso</b>	22,0%	23,4%	22,8%	24,9%	27,1%	29,4%
<b>Hasta 30</b>	6,4%	6,2%	7,9%	8,2%	8,5%	8,8%
<b>31-60</b>	2,8%	3,2%	3,6%	3,6%	3,8%	3,7%
<b>61-90</b>	2,3%	2,4%	2,6%	2,9%	2,7%	2,9%
<b>91-180</b>	6,2%	6,5%	7,0%	6,9%	7,0%	6,9%
<b>181-360</b>	12,8%	13,1%	13,0%	12,7%	12,3%	11,6%
<b>&gt;360</b>	47,6%	45,3%	43,0%	40,7%	38,6%	36,7%
	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

Los porcentajes expresados en el cuadro precedente, surgen de dividir el saldo de capital de cada estrato (a cada fecha de análisis) por el saldo de capital de la totalidad de los créditos vigentes originados desde 2011 a la misma fecha de análisis, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto. La información no incluye intereses ni punitivos cobrados.

Cada estrato computa el saldo total de los créditos morosos y además de la totalidad de los créditos de cada deudor.

	<b>2019-01</b>	<b>2018-12</b>	<b>2018-11</b>	<b>2018-10</b>	<b>2018-09</b>	<b>2018-08</b>
<b>Incobrabilidad &gt;365 días</b>	<b>11,22%</b>	<b>10,84%</b>	<b>10,50%</b>	<b>10,15%</b>	<b>9,84%</b>	<b>9,58%</b>

La incobrabilidad mayor a 365 días, refleja el saldo de capital a cada fecha de análisis con atraso mayor a 365 días sobre el capital original de los créditos. Se toman en cuenta la totalidad de los créditos vigentes originados desde 2011 a la misma fecha de análisis, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto. Dicho análisis es estático.

El promedio histórico y actual de los fondos percibidos en meses anteriores a que la cobranza sea exigible, equivale al 6,98% de los vencimientos teóricos de cada mes. Para dicho cálculo se consideró el periodo enero 2008- enero 2019. Dichas cobranzas anticipadas no implican bonificaciones de intereses.

La mora tuvo una tendencia al aumento, que se encuentra enmarcada en el contexto macroeconómico y su efecto en el poder adquisitivo y nivel de empleo de la cartera de clientes, donde el mercado en general tuvo un movimiento en tal sentido, y la sociedad siguió las tendencias generales. También afectó a los indicadores la menor colocación de créditos en relación a años anteriores, por el impacto del contexto macroeconómico en las ventas. De esta manera, al haber menor proporción de cartera nueva, la proporción de cartera con atrasos cobra mayor relevancia en el total. En función del

comportamiento de la cartera y del contexto actual, la sociedad estuvo tomando medidas para corregir y mejorar esos ratios, ya sea con el incremento de la cantidad de personal dedicado al seguimiento telefónico y reclamo de la deuda en mora, como la mayor aplicación de tecnologías nuevas, como ser el envío de mensajes por “sms” y/o e-mail, tanto de manera preventiva como son los avisos de vencimientos, como de manera correctiva en los casos de clientes con atrasos, acciones que deberían tener un impacto positivo en el corto y mediano plazo.

**Cartera de créditos bajo titularidad del Fiduciante y afectados a fideicomiso**

La cartera originada e informada por el Fiduciante y vigente al 31 de enero de 2019, expresada en capital más interés devengado, asciende \$ 548 millones.

A dicha fecha, los saldos de capital más interés total (devengado y a devengar) originados por Compumundo transferidos a fideicomisos financieros vigentes ascienden a \$ 472 millones. Asimismo, el saldo de capital más interés total de la cartera fideicomitada (incluida la presente emisión) respecto de la cartera total, representa el 65%.

**Créditos Totales otorgados por Compumundo**

<b>COMPUMUNDO</b>			
<b>Mes</b>	<b>Cantidad de Operaciones</b>	<b>Operaciones / Clientes</b>	<b>Capital Originado (millones de \$)</b>
ene-19	1.541	1,23	14,91
dic-18	1.859	1,23	16,85
nov-18	1.507	1,25	12,75
oct-18	1.707	1,26	13,54
sep-18	1.666	1,27	13,63
ago-18	2.684	1,28	21,77
jul-18	2.402	1,26	20,30
jun-18	2.776	1,28	24,57
may-18	3.055	1,27	28,75
abr-18	3.980	1,27	38,72
mar-18	4.063	1,30	36,31
feb-18	3.637	1,29	29,90
ene-18	4.127	1,35	31,29
dic-17	6.158	1,42	45,16
nov-17	4.288	1,36	28,95
oct-17	5.816	1,34	38,85
sep-17	5.299	1,36	32,76
ago-17	6.925	1,42	38,82
jul-17	5.536	1,32	32,30
jun-17	5.871	1,35	34,04
may-17	5.667	1,34	30,88
abr-17	5.571	1,35	29,58
mar-17	5.515	1,35	27,76
feb-17	4.238	1,29	21,05
ene-17	4.698	1,34	23,69
dic-16	6.397	1,43	33,96
nov-16	4.521	1,31	20,86
oct-16	5.437	1,31	25,73
sep-16	5.207	1,29	25,29
ago-16	7.654	1,37	37,12
jul-16	6.343	1,33	32,78
jun-16	6.388	1,31	32,47
may-16	6.044	1,31	29,67
abr-16	6.218	1,33	31,53
feb-16	5.896	1,27	26,46
feb-16	6.873	1,41	33,83
ene-16	6.021	1,28	27,06

**Flujo de Fondos**  
(en miles de pesos)

**Compumundo**

Concepto	ago-2018	sep-2018	oct-2018	nov-2018	dic-2018	ene-2019
<b>Caja Inicial</b>	27.229	33.329	45.550	29.888	26.600	34.109
Movimientos del mes	6.100	12.221	-15.662	-3.289	7.510	-12.791
<b>Caja Final</b>	33.329	45.550	29.888	26.600	34.109	21.318
<b>INGRESOS</b>						
Cobranza neta de créditos	17.101	14.872	10.427	43.020	4.714	19.714
Cobranza de Tarjetas de crédito	220.974	175.177	182.971	187.119	175.872	209.683
Creditos cedidos a Fideicomisos Financieros	41	371	12.886	2	522	455
Cobranzas Ventas Contado	64.846	57.468	59.049	43.221	74.753	54.290
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>302.961</b>	<b>247.887</b>	<b>265.334</b>	<b>273.363</b>	<b>255.860</b>	<b>284.142</b>
<b>EGRESOS</b>						
Proveedores Comerciales, Diversos	-200.986	-185.192	-160.497	-206.815	-191.786	-236.937
Impuestos, Sueldos y Cargas Sociales	-24.190	-26.987	-26.977	-29.602	-39.985	-56.519
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>-225.176</b>	<b>-212.179</b>	<b>-187.473</b>	<b>-236.416</b>	<b>-231.771</b>	<b>-293.455</b>
<b>FLUJOS OPERATIVOS NETOS</b>	<b>77.785</b>	<b>35.708</b>	<b>77.860</b>	<b>36.946</b>	<b>24.089</b>	<b>-9.313</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>						
Préstamos	21.974	36.622	30.969	34.995	8.758	25.750
Cobro Inversiones	5.248	4.843	5.208	4.983	3.992	5.412
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>27.223</b>	<b>41.465</b>	<b>36.177</b>	<b>39.978</b>	<b>12.750</b>	<b>31.162</b>
Cancelación préstamos y movimientos de cuentas bancarias	-99.385	-67.134	-126.934	-80.945	-31.045	-31.710
<b>TOTAL EGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>-99.385</b>	<b>-67.134</b>	<b>-126.934</b>	<b>-80.945</b>	<b>-31.045</b>	<b>-31.710</b>
<b>FLUJOS FINANCIEROS NETOS</b>	<b>-72.163</b>	<b>-25.668</b>	<b>-90.757</b>	<b>-40.967</b>	<b>-18.296</b>	<b>-549</b>
<b>FLUJOS NETOS (1)</b>	<b>5.623</b>	<b>10.040</b>	<b>-12.897</b>	<b>-4.021</b>	<b>5.794</b>	<b>-9.862</b>
Cobranza por cuenta de terceros	31.028	32.273	32.370	29.847	34.589	27.154
Depositos cobranzas por cuentas de terceros	-30.551	-30.091	-35.135	-29.114	-32.873	-30.083
<b>FLUJOS NETOS RELACIONADOS CON FONDOS DE TERCEROS (2)</b>	<b>477</b>	<b>2.182</b>	<b>-2.765</b>	<b>732</b>	<b>1.716</b>	<b>-2.929</b>
<b>FLUJOS NETOS TOTALES</b>	<b>6.100</b>	<b>12.221</b>	<b>-15.662</b>	<b>-3.289</b>	<b>7.510</b>	<b>-12.791</b>

El presente Flujo de fondos se encuentra auditado al mes de enero de 2019

Los conceptos expuestos como “Flujos netos relacionados con fondos de terceros”, incluyen a) las cobranzas percibidas por Compumundo S.A correspondientes a créditos de propiedad de las distintas series de Fideicomisos Financieros Garbarino (que la compañía percibe en su rol de Agente de Cobro de tales fideicomisos) y b) la remisión al fiduciario de dichos fondos.

Las variaciones negativas de efectivo informadas corresponden a variaciones propias del giro habitual del negocio y podrán ser reversadas en los períodos subsiguientes.

**Dotación de Personal**

	2019-01	2018-10	2017-10	2016-10
Cantidad de Empleados	696	723	709	838

La variación de la dotación de personal entre los períodos octubre 2016 y enero 2019 responde a una reingeniería integral de los procesos, en particular respecto del proceso de venta, con el objetivo de optimizar la experiencia de compra de los clientes y eficientizar los costos del Fiduciante.

**Situación de Deudores respecto de la cartera original de series emitidas y vigentes**  
**Análisis al 31 de enero de 2019**

A continuación se expone el estado de atrasos de los Créditos fideicomitados bajo los Fideicomisos Financieros Garbarino. Se aclara que los Fiduciantes transfieren a los fideicomisos aproximadamente el 85% del saldo de los créditos otorgados. La información considerada para dicho análisis no incluye punitivos cobrados.

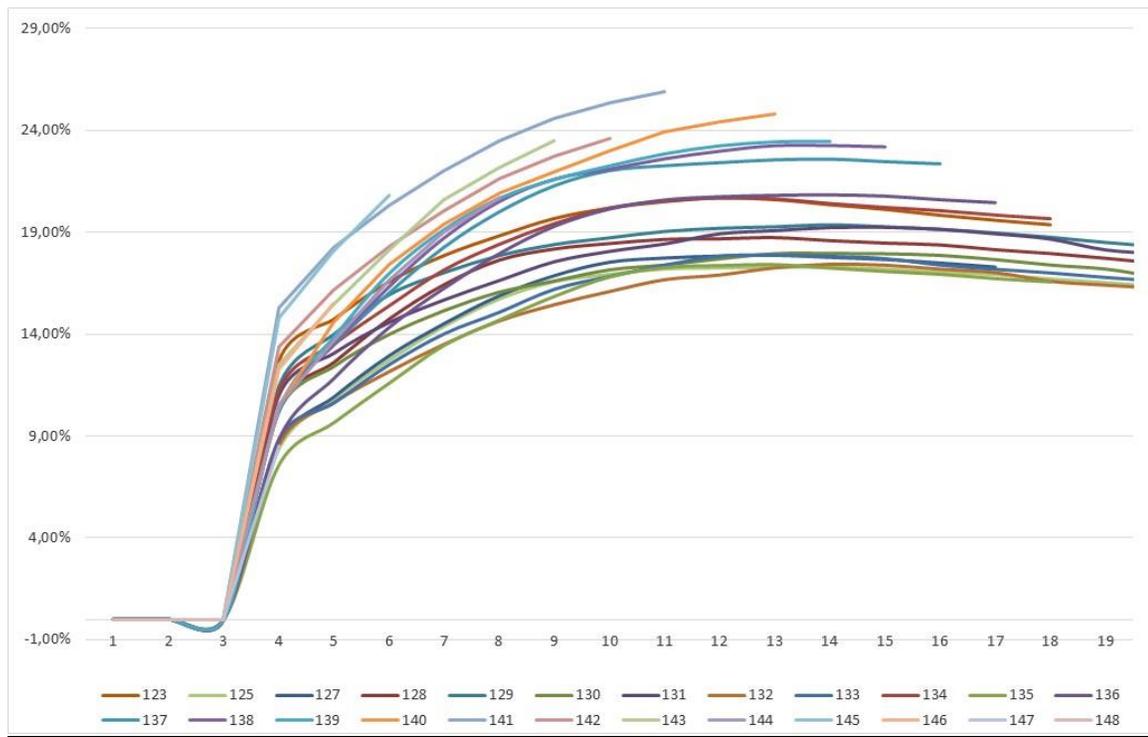
Estado de Situación de Deudores							
Serie	Cobrado	Sin Atraso	1 - 30 ds	Atraso			
				31 - 90 ds	91 - 180 ds	181 - 365 ds	> 365 ds
Serie 125	85,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%	14,83%
Serie 128	83,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,06%	16,02%
Serie 129	82,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,18%	17,15%
Serie 130	83,78%	0,00%	0,00%	0,01%	0,04%	0,41%	15,77%
Serie 131	82,49%	0,00%	0,01%	0,03%	0,09%	0,77%	16,60%
Serie 132	84,04%	0,04%	0,02%	0,02%	0,06%	1,16%	14,66%
Serie 133	83,33%	0,05%	0,01%	0,01%	0,06%	1,88%	14,65%
Serie 134	79,97%	0,24%	0,07%	0,05%	0,20%	2,92%	16,54%
Serie 135	83,11%	0,20%	0,06%	0,06%	0,23%	3,20%	13,14%
Serie 136	78,41%	0,64%	0,23%	0,26%	0,61%	5,04%	14,80%
Serie 137	76,52%	0,62%	0,21%	0,29%	0,85%	6,57%	14,94%
Serie 138	74,95%	1,00%	0,33%	0,53%	1,49%	8,45%	13,25%
Serie 139	73,58%	1,63%	0,62%	0,71%	2,01%	10,31%	11,14%
Serie 140	69,28%	3,28%	1,21%	1,44%	3,22%	13,14%	8,43%
Serie 141	65,18%	4,67%	1,95%	2,29%	4,16%	21,75%	0,00%
Serie 142	63,32%	7,06%	2,95%	3,06%	5,27%	18,33%	0,00%
Serie 143	57,09%	11,07%	4,33%	3,99%	7,11%	16,40%	0,00%
Serie 144	51,77%	16,02%	5,88%	5,60%	8,66%	12,06%	0,00%
Serie 145	44,05%	20,90%	7,37%	6,89%	20,79%	0,00%	0,00%
Serie 146	42,44%	25,21%	8,62%	8,20%	15,53%	0,00%	0,00%
Serie 147	36,98%	34,62%	10,25%	9,63%	8,52%	0,00%	0,00%
Serie 148	20,77%	54,08%	14,56%	10,59%	0,00%	0,00%	0,00%
Serie 149	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Aclaración: Los porcentajes de atraso y cobro de las series 125 y 128 a 149, equivalen al saldo valor nominal al 31 de enero de 2019 sobre el valor nominal original cedido.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto las series que se encuentran vigentes no contienen pre-cancelaciones, entendiéndose por tal la cancelación anticipada parcial o total del crédito contemplando bonificación de los intereses a devengar.

A efectos de exposición, se consideran incobrables aquellos créditos que superan los 365 días de atraso.

El gráfico a continuación muestra la evolución de la mora mayor a 90 días (saldo de valor nominal mayor a 90 días a cada mes sobre saldo de valor nominal original cedido) de las series emitidas y vigentes al 31 de enero de 2019, mes a mes desde la fecha de corte de cada serie.



**Series emitidas y vigentes al 28 de febrero de 2019**

SERIE	VALOR NOMINAL					
	ORIGINAL	VALOR RESIDUAL				
		CLASE A	CLASE B	CLASE C	CP	TOTALES
125	\$ 411.362.869	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.193.333	\$ 21.193.333
128	\$ 379.702.422	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.561.633	\$ 22.561.633
129	\$ 453.526.924	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34.055.822	\$ 34.055.822
130	\$ 339.875.469	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.808.893	\$ 20.808.893
131	\$ 348.167.758	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.969.202	\$ 27.969.202
132	\$ 435.644.487	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.207.460	\$ 30.207.460
133	\$ 403.678.771	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.711.954	\$ 29.711.954
134	\$ 440.561.234	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 52.796.543	\$ 52.796.543
135	\$ 504.017.961	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.463.626	\$ 42.463.626
136	\$ 488.107.462	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 67.944.854	\$ 67.944.854
137	\$ 477.415.389	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 81.158.377	\$ 81.158.377
138	\$ 380.339.119	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70.166.077	\$ 70.166.077
139	\$ 570.791.366	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 116.739.073	\$ 116.739.073
140	\$ 581.575.210	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 139.158.268	\$ 139.158.268
141	\$ 587.835.304	\$ -	\$ -	\$ 6.029.766	\$ 133.293.810	\$ 139.323.576
142	\$ 617.684.111	\$ -	\$ -	\$ 46.710.434	\$ 147.092.813	\$ 193.803.247
143	\$ 621.080.070	\$ -	\$ 34.166.446	\$ 47.636.571	\$ 152.137.927	\$ 233.940.944
144	\$ 568.064.342	\$ -	\$ 75.649.723	\$ 40.218.879	\$ 137.244.418	\$ 253.113.020
145	\$ 656.447.426	\$ 14.414.743	\$ 111.995.759	\$ 47.151.282	\$ 155.281.064	\$ 328.842.848
146	\$ 518.331.009	\$ 15.241.419	\$ 88.576.937	\$ 38.312.334	\$ 122.331.274	\$ 264.461.964
147	\$ 493.209.434	\$ 42.531.650	\$ 89.301.504	\$ 37.758.158	\$ 106.761.882	\$ 276.353.194
148	\$ 480.787.166	\$ 135.924.306	\$ 85.434.751	\$ 37.806.586	\$ 104.588.107	\$ 363.753.750
149	\$ 547.276.234	\$ 289.635.476	\$ 98.149.941	\$ 42.249.498	\$ 117.241.319	\$ 547.276.234

## **VII.- DESCRIPCIÓN DE BANCO SANTANDER RÍO S.A.**

La descripción de Banco Santander Río S.A se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Garbarino el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

## **VIII. DESCRIPCIÓN DE BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.**

La descripción de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Garbarino el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares

## **IX.- DESCRIPCIÓN DE LOS RECAUDADORES**

La descripción de los Recaudadores se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Garbarino el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares

## **X. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

La descripción del Agente de Control y Revisión se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros Garbarino, el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

de acuerdo a lo establecido en el art. 28, cap. IV, Tít. V de las NORMAS, Los informes mensuales que emita el Agente de Control y Revisión se publicarán en el sitio web del Fiduciario, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada mes. Se podrá consultar el mismo en el siguiente enlace: <http://bancodevalores.com/informes-de-fideicomisos>.

## **XI.- DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA**

Los activos a titularizar a través del presente Fideicomiso son créditos de consumo y préstamos personales otorgados en pesos, instrumentados mediante solicitudes de crédito y Pagaré, otorgados por los Fiduciantes.

La cartera seleccionada que forma parte de la transacción, son créditos que a la Fecha de Selección no tenían atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitido se adjunta en un CD- ROM marca Verbatim N° MFP343TC09041423 1 que forman parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

La cartera transferida presenta los siguientes indicadores promedios:

**CARACTERISTICAS DE LA CARTERA FIDEICOMITIDA**

<b>Resumen</b>		<b>Análisis al 31 de Marzo 2019</b>	
Operaciones Vigentes		37.869	
Clientes		29.829	
TNA Promedio		110,64%	
Saldo Total		\$ 617.136.898	
Capital Original		\$ 473.744.536	
Capital Transferido		\$ 414.120.031	
Interes Transferido		\$ 203.016.866	
Valor Descontado		\$ 467.898.258	
Creditos Fideic. por cantidad de deudores		1,27	

<b>Item Analizado</b>		<b>Análisis al 31 de Marzo 2019</b>	
Valor Nominal (por Cliente)		\$ 20.689	
Capital Transferido (por Operación)		\$ 10.936	
Cantidad de Cuotas (Pond por Deuda)		11	
Monto de la cuota (por Operación)		\$ 1.877	

Nota 1: Valor Nominal (por cliente) equivale al Valor Nominal / cantidad de clientes

Nota 2: Capital trasferido equivale al capital transferido / cantidad de operaciones

Nota 3: Cantidad de cuotas equivale al promedio simple por operaciones de la cantidad de cuotas

Nota 4: Monto de la cuota equivale al promedio simple por operaciones del monto de las cuotas

*Análisis a la Fecha de Corte*

**CAPITAL ORIGINAL POR OPERACION (pesos argentinos)**

Capital Original	Operaciones			VALOR NOMINAL			VALOR DESCONTADO			CAPITAL			
	\$	Casos	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
302 - 2500		5.631	14,9%	14,9%	9.935.440	1,6%	1,6%	8.100.242	1,7%	1,7%	7.201.495	1,7%	1,7%
2501 - 5000		6.319	16,7%	31,6%	28.241.004	4,6%	6,2%	22.358.464	4,8%	6,5%	19.823.242	4,8%	6,5%
5001 - 7500		5.283	14,0%	45,5%	42.655.713	6,9%	13,1%	32.733.434	7,0%	13,5%	28.318.825	6,8%	13,4%
7501 - 10000		3.938	10,4%	55,9%	45.452.983	7,4%	20,5%	34.458.776	7,4%	20,9%	30.301.213	7,3%	20,7%
10001 - 12500		3.549	9,4%	65,3%	54.985.641	8,9%	29,4%	41.057.302	8,8%	29,6%	35.619.438	8,6%	29,3%
12501 - 15000		2.752	7,3%	72,5%	52.704.356	8,5%	37,9%	38.456.735	8,2%	37,9%	33.500.251	8,1%	37,4%
15001 - 17500		2.048	5,4%	78,0%	45.116.188	7,3%	45,2%	32.961.233	7,0%	44,9%	29.673.797	7,2%	44,5%
17501 - 20000		1.871	4,9%	82,9%	50.887.699	8,2%	53,5%	36.659.862	7,8%	52,7%	31.931.203	7,7%	52,2%
20001 - 22500		1.184	3,1%	86,0%	35.665.351	5,8%	59,2%	25.764.841	5,5%	58,3%	22.766.055	5,5%	57,7%
22501 - 25000		1.039	2,7%	88,8%	35.642.857	5,8%	65,0%	25.873.865	5,5%	63,8%	22.512.362	5,4%	63,2%
25001 - 27500		834	2,2%	91,0%	32.396.103	5,2%	70,3%	23.241.654	5,0%	68,7%	19.888.202	4,8%	68,0%
27501 - 30000		500	1,3%	92,3%	19.831.290	3,2%	73,5%	14.400.635	3,1%	71,8%	12.743.086	3,1%	71,1%
30001 - 147833		2.921	7,7%	100,0%	163.622.273	26,5%	100,0%	131.831.215	28,2%	100,0%	119.840.862	28,9%	100,0%
<b>TOTALES</b>		<b>37.869</b>	<b>100%</b>		<b>617.136.898</b>	<b>100%</b>		<b>467.898.258</b>	<b>100%</b>		<b>414.120.031</b>	<b>100%</b>	

**CAPITAL CEDIDO POR OPERACIÓN (pesos argentinos)**

Capital Cedido	Operaciones			VALOR NOMINAL			VALOR DESCONTADO			CAPITAL		
	Casos	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
164 - 2500	7.113	18,8%	18,8%	14.081.912	2,3%	2,3%	11.650.567	2,5%	2,5%	10.427.772	2,5%	2,5%
2501 - 5000	6.800	18,0%	36,7%	35.740.192	5,8%	8,1%	28.473.276	6,1%	8,6%	25.299.053	6,1%	8,6%
5001 - 7500	5.001	13,2%	49,9%	46.087.918	7,5%	15,5%	35.482.419	7,6%	16,2%	30.795.559	7,4%	16,1%
7501 - 10000	4.149	11,0%	60,9%	54.044.072	8,8%	24,3%	40.794.234	8,7%	24,9%	36.161.627	8,7%	24,8%
10001 - 12500	3.452	9,1%	70,0%	61.028.270	9,9%	34,2%	45.094.845	9,6%	34,5%	38.973.230	9,4%	34,2%
12501 - 15000	2.413	6,4%	76,4%	51.308.113	8,3%	42,5%	37.444.840	8,0%	42,5%	33.004.489	8,0%	42,2%
15001 - 17500	1.843	4,9%	81,3%	45.735.017	7,4%	49,9%	33.308.427	7,1%	49,6%	29.856.710	7,2%	49,4%
17501 - 20000	1.627	4,3%	85,6%	48.362.136	7,8%	57,7%	34.819.948	7,4%	57,1%	30.356.589	7,3%	56,7%
20001 - 22500	1.163	3,1%	88,6%	38.366.377	6,2%	64,0%	27.934.355	6,0%	63,0%	24.711.801	6,0%	62,7%
22501 - 25000	938	2,5%	91,1%	35.245.504	5,7%	69,7%	25.777.383	5,5%	68,6%	22.282.880	5,4%	68,1%
25001 - 27500	636	1,7%	92,8%	26.383.635	4,3%	74,0%	19.149.446	4,1%	72,7%	16.607.051	4,0%	72,1%
27501 - 30000	442	1,2%	93,9%	19.896.169	3,2%	77,2%	14.541.743	3,1%	75,8%	12.675.977	3,1%	75,1%
30001 - 123194	2.292	6,1%	100,0%	140.857.584	22,8%	100,0%	113.426.774	24,2%	100,0%	102.967.291	24,9%	100,0%
<b>TOTALES</b>	<b>37.869</b>	<b>100%</b>		<b>617.136.898</b>	<b>100%</b>		<b>467.898.258</b>	<b>100%</b>		<b>414.120.031</b>	<b>100%</b>	

### VALOR NOMINAL POR OPERACIÓN

Valor Nominal	Operaciones			VALOR NOMINAL			VALOR DESCONTADO			CAPITAL		
	Casos	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
209 - 5000	10.348	27,3%	27,3%	27.132.645	4,4%	4,4%	22.707.346	4,9%	4,9%	20.783.344	5,0%	5,0%
5001 - 7500	4.089	10,8%	38,1%	25.353.167	4,1%	8,5%	20.538.469	4,4%	9,2%	18.478.552	4,5%	9,5%
7501 - 10000	3.392	9,0%	47,1%	29.664.867	4,8%	13,3%	23.399.046	5,0%	14,2%	20.850.853	5,0%	14,5%
10001 - 12500	2.611	6,9%	54,0%	29.487.540	4,8%	18,1%	22.801.551	4,9%	19,1%	20.208.121	4,9%	19,4%
12501 - 15000	2.546	6,7%	60,7%	34.447.701	5,6%	23,7%	25.993.042	5,6%	24,7%	23.279.157	5,6%	25,0%
15001 - 17500	2.077	5,5%	66,2%	33.645.961	5,5%	29,1%	25.306.872	5,4%	30,1%	22.744.487	5,5%	30,5%
17501 - 20000	1.936	5,1%	71,3%	36.522.907	5,9%	35,0%	27.157.966	5,8%	35,9%	24.086.117	5,8%	36,3%
20001 - 22500	1.609	4,2%	75,5%	34.293.383	5,6%	40,6%	25.679.628	5,5%	41,4%	22.788.177	5,5%	41,8%
22501 - 25000	1.365	3,6%	79,1%	32.417.066	5,3%	45,9%	23.776.025	5,1%	46,5%	21.232.712	5,1%	47,0%
25001 - 27500	1.180	3,1%	82,3%	30.875.623	5,0%	50,9%	22.726.499	4,9%	51,3%	20.245.291	4,9%	51,8%
27501 - 30000	938	2,5%	84,7%	27.009.163	4,4%	55,2%	19.993.060	4,3%	55,6%	17.811.385	4,3%	56,1%
30001 - 32500	746	2,0%	86,7%	23.261.712	3,8%	59,0%	17.229.751	3,7%	59,3%	15.541.614	3,8%	59,9%
32501 - 35000	692	1,8%	88,5%	23.252.865	3,8%	62,8%	17.328.919	3,7%	63,0%	15.330.893	3,7%	63,6%
35001 - 37500	608	1,6%	90,1%	22.005.513	3,6%	66,3%	16.134.135	3,4%	66,4%	14.234.012	3,4%	67,0%
37501 - 40000	536	1,4%	91,6%	20.826.098	3,4%	69,7%	15.435.083	3,3%	69,7%	13.202.641	3,2%	70,2%
40001 - 42500	331	0,9%	92,4%	13.635.690	2,2%	71,9%	10.208.399	2,2%	71,9%	9.227.522	2,2%	72,5%
42501 - 45000	365	1,0%	93,4%	15.945.121	2,6%	74,5%	11.785.227	2,5%	74,4%	10.123.523	2,4%	74,9%
45001 - 131007	2.500	6,6%	100,0%	157.359.877	25,5%	100,0%	119.697.240	25,6%	100,0%	103.951.630	25,1%	100,0%
<b>TOTALES</b>	<b>37.869</b>	<b>100%</b>		<b>617.136.898</b>	<b>100%</b>		<b>467.898.258</b>	<b>100%</b>		<b>414.120.031</b>	<b>100%</b>	

### VALOR NOMINAL POR CUENTA

Valor Nominal	Clientes			VALOR NOMINAL			VALOR DESCONTADO			CAPITAL		
	Casos	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
209 - 5000	5.071	17,0%	17,0%	13.742.493	2,2%	2,2%	11.687.588	2,5%	2,5%	10.479.888	2,5%	2,5%
5001 - 7500	2.614	8,8%	25,8%	16.312.999	2,6%	4,9%	13.314.002	2,8%	5,3%	11.833.274	2,9%	5,4%
7501 - 10000	2.462	8,3%	34,0%	21.720.970	3,5%	8,4%	17.261.079	3,7%	9,0%	15.245.231	3,7%	9,1%
10001 - 12500	2.132	7,1%	41,2%	24.033.982	3,9%	12,3%	18.765.635	4,0%	13,0%	16.546.409	4,0%	13,1%
12501 - 15000	1.992	6,7%	47,8%	27.167.445	4,4%	16,7%	20.790.986	4,4%	17,5%	18.514.447	4,5%	17,5%
15001 - 17500	1.867	6,3%	54,1%	30.295.920	4,9%	21,6%	23.043.202	4,9%	22,4%	20.684.553	5,0%	22,5%
17501 - 20000	1.913	6,4%	60,5%	36.047.187	5,8%	27,4%	27.090.330	5,8%	28,2%	24.063.498	5,8%	28,3%
20001 - 22500	1.623	5,4%	66,0%	34.529.502	5,6%	33,0%	25.849.537	5,5%	33,7%	23.055.673	5,6%	33,9%
22501 - 25000	1.361	4,6%	70,5%	32.329.935	5,2%	38,3%	23.910.550	5,1%	38,8%	21.397.965	5,2%	39,1%
25001 - 27500	1.210	4,1%	74,6%	31.667.543	5,1%	43,4%	23.446.910	5,0%	43,8%	20.931.401	5,1%	44,1%
27501 - 30000	964	3,2%	77,8%	27.762.189	4,5%	47,9%	20.682.175	4,4%	48,3%	18.445.560	4,5%	48,6%
30001 - 32500	770	2,6%	80,4%	24.031.325	3,9%	51,8%	17.866.239	3,8%	52,1%	16.099.045	3,9%	52,5%
32501 - 35000	745	2,5%	82,9%	25.026.068	4,1%	55,8%	18.694.068	4,0%	56,1%	16.646.682	4,0%	56,5%
35001 - 37500	661	2,2%	85,1%	23.910.693	3,9%	59,7%	17.660.147	3,8%	59,9%	15.666.931	3,8%	60,3%
37501 - 40000	609	2,0%	87,1%	23.642.732	3,8%	63,6%	17.504.700	3,7%	63,6%	15.182.100	3,7%	63,9%
40001 - 42500	415	1,4%	88,5%	17.079.725	2,8%	66,3%	12.893.376	2,8%	66,4%	11.650.885	2,8%	66,8%
42501 - 45000	409	1,4%	89,9%	17.877.862	2,9%	69,2%	13.255.125	2,8%	69,2%	11.446.862	2,8%	69,5%
45001 - 47500	315	1,1%	91,0%	14.546.598	2,4%	71,6%	10.970.812	2,3%	71,5%	9.862.773	2,4%	71,9%
47501 - 50000	411	1,4%	92,3%	19.993.471	3,2%	74,8%	14.982.482	3,2%	74,7%	13.051.191	3,2%	75,1%
50001 - 138974	2.285	7,7%	100,0%	155.418.260	25,2%	100,0%	118.229.315	25,3%	100,0%	103.315.665	24,9%	100,0%
<b>TOTALES</b>	<b>29.829</b>	<b>100%</b>		<b>617.136.898</b>	<b>100%</b>		<b>467.898.258</b>	<b>100%</b>		<b>414.120.031</b>	<b>100%</b>	

Valor Nominal por Cuenta equivale a Valor Nominal por Cliente.

### CANTIDAD DE CUOTAS ORIGINALES POR OPERACIÓN (mensuales)

Cant de Cuotas	Operaciones			VALOR NOMINAL			VALOR DESCONTADO			CAPITAL		
	Casos	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
3	1.213	3,2%	3,2%	3.434.134	0,6%	0,6%	3.262.607	0,7%	0,7%	3.079.258	0,7%	0,7%
4 - 6	11.400	30,1%	33,3%	112.233.398	18,2%	18,7%	104.208.326	22,3%	23,0%	98.482.030	23,8%	24,5%
7 - 9	55	0,1%	33,5%	646.457	0,1%	18,8%	546.817	0,1%	23,1%	530.428	0,1%	24,7%
10 - 12	18.914	49,9%	83,4%	320.617.235	52,0%	70,8%	241.081.664	51,5%	74,6%	214.000.212	51,7%	76,3%
13 - 15	5.059	13,4%	96,8%	136.779.092	22,2%	93,0%	92.197.741	19,7%	94,3%	75.884.911	18,3%	94,7%
16 - 18	973	2,6%	99,3%	32.681.823	5,3%	98,3%	20.624.944	4,4%	98,7%	17.087.247	4,1%	98,8%
19 - 24	247	0,7%	100,0%	10.380.639	1,7%	99,9%	5.794.579	1,2%	100,0%	4.902.927	1,2%	100,0%
25 - 36	8	0,0%	100,0%	364.119	0,1%	100,0%	181.580	0,0%	100,0%	153.019	0,0%	100,0%
<b>TOTALES</b>	<b>37.869</b>	<b>100%</b>		<b>617.136.898</b>	<b>100%</b>		<b>467.898.258</b>	<b>100%</b>		<b>414.120.031</b>	<b>100%</b>	

### CANTIDAD DE CUOTAS REMANENTES POR OPERACIÓN

V REM	Operación	%	% ACUM	VALOR NOMINAL	%	% ACUM	VALOR DESCONTADO	%	% ACUM	CAPITAL	%	% ACUM
2	1.691	4,5%	4,5%	5.308.516	0,9%	0,9%	5.007.889	1,1%	1,1%	4.679.535	1,1%	1,1%
4 a 6	10.953	28,9%	33,4%	110.670.263	17,9%	18,8%	102.730.064	22,0%	23,0%	97.132.542	23,5%	24,6%
7 a 12	19.033	50,3%	83,6%	322.835.556	52,3%	71,1%	242.661.894	51,9%	74,9%	215.340.082	52,0%	76,6%
13 a 18	5.937	15,7%	99,3%	167.577.805	27,2%	98,3%	111.522.253	23,8%	98,7%	91.911.927	22,2%	98,8%
19 a 24	247	0,7%	100,0%	10.380.639	1,7%	99,9%	5.794.579	1,2%	100,0%	4.902.927	1,2%	100,0%
25 a 34	8	0,0%	100,0%	364.119	0,1%	100,0%	181.580	0,0%	100,0%	153.019	0,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>37.869</b>	<b>100%</b>		<b>617.136.898</b>	<b>100%</b>		<b>467.898.258</b>	<b>100%</b>		<b>414.120.031</b>	<b>100%</b>	

### ATRASO POR OPERACIÓN

Atraso	Operación	%	% Acum	VALOR NOMINAL	%	% Acum	VALOR DESCONTADO	%	% Acum	CAPITAL	%	% Acum
Sin atraso	37.869	100,00%	100,00%	617.136.898	100,00%	100,00%	467.898.258	100,00%	100,00%	414.120.031	100,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>37.869</b>	<b>100%</b>		<b>617.136.898</b>	<b>100%</b>		<b>467.898.258</b>	<b>100%</b>		<b>414.120.031</b>	<b>100%</b>	

### TIPO DE CLIENTE

Tipo de cliente	Operación	%	% Acum	VALOR NOMINAL	%	% Acum	VALOR DESCONTADO	%	% Acum	CAPITAL	%	% Acum
P Física	37.869	100,00%	100,00%	617.136.898	100,00%	100,00%	467.898.258	100,00%	100,00%	414.120.031	100,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>37.869</b>	<b>100%</b>		<b>617.136.898</b>	<b>100%</b>		<b>467.898.258</b>	<b>100%</b>		<b>414.120.031</b>	<b>100%</b>	

### TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS

TNA	Operación	%	% ACUM	VALOR NOMINAL	%	% ACUM	VALOR DESCONTADO	%	% ACUM	CAPITAL	%	% ACUM
Entre 0% y 10%	1.794	4,7%	4,7%	53.472.929	8,7%	8,7%	53.472.895	11,4%	11,4%	53.472.890	12,9%	12,9%
Entre 10,01% y 20%	387	1,0%	5,8%	17.459.607	2,8%	11,5%	16.321.559	3,5%	14,9%	16.321.559	3,9%	16,9%
Entre 20,01% y 30%	1.722	4,5%	10,3%	8.278.737	1,3%	12,8%	7.246.347	1,5%	16,5%	7.246.345	1,7%	18,6%
Entre 30,01% y 40%	453	1,2%	11,5%	2.435.233	0,4%	13,2%	2.126.829	0,5%	16,9%	2.126.829	0,5%	19,1%
Entre 40,01% y 50%	114	0,3%	11,8%	580.369	0,1%	13,3%	524.313	0,1%	17,0%	524.125	0,1%	19,2%
Entre 50,01% y 60%	121	0,3%	12,1%	782.589	0,1%	13,5%	740.002	0,2%	17,2%	729.068	0,2%	19,4%
Entre 60,01% y 70%	98	0,3%	12,4%	503.983	0,1%	13,5%	450.760	0,1%	17,3%	434.995	0,1%	19,5%
Entre 70,01% y 80%	802	2,1%	14,5%	12.998.825	2,1%	15,6%	9.465.816	2,0%	19,3%	9.184.456	2,2%	21,7%
Entre 80,01% y 90%	4.778	12,6%	27,1%	84.671.387	13,7%	29,4%	59.893.245	12,8%	32,1%	57.790.847	14,0%	35,7%
Entre 90,01% y 100%	8.912	23,5%	50,7%	136.228.403	22,1%	51,4%	99.325.959	21,2%	53,3%	93.165.645	22,5%	58,2%
Entre 100,01% y 110%	2.244	5,9%	56,6%	27.846.383	4,5%	55,9%	20.922.304	4,5%	57,8%	19.298.046	4,7%	62,9%
Entre 110,01% y 120%	1.392	3,7%	60,3%	16.860.547	2,7%	58,7%	12.718.604	2,7%	60,5%	11.192.667	2,7%	65,6%
Entre 120,01% y 130%	1.634	4,3%	64,6%	16.862.839	2,7%	61,4%	13.055.702	2,8%	63,3%	11.434.645	2,8%	68,3%
Entre 130,01% y 140%	1.535	4,1%	68,6%	17.960.278	2,9%	64,3%	13.704.398	2,9%	66,2%	11.569.357	2,8%	71,1%
Entre 140,01% y 150%	1.825	4,8%	73,4%	14.290.422	2,3%	66,6%	11.702.677	2,5%	68,7%	9.831.794	2,4%	73,5%
Entre 150,01% y 160%	2.350	6,2%	79,6%	46.744.403	7,6%	74,2%	32.484.680	6,9%	75,7%	25.518.824	6,2%	79,6%
Entre 160,01% y 170%	3.552	9,4%	89,0%	79.333.842	12,9%	87,1%	57.516.455	12,3%	88,0%	42.762.761	10,3%	90,0%
Entre 170,01% y 180%	2.428	6,4%	95,4%	54.087.795	8,8%	95,8%	37.940.961	8,1%	96,1%	28.084.317	6,8%	96,8%
Entre 180,01% y 190%	803	2,1%	97,6%	14.240.141	2,3%	98,1%	10.143.485	2,2%	98,3%	7.524.389	1,8%	98,6%
Entre 190,01% y 200%	250	0,7%	98,2%	2.842.616	0,5%	98,6%	2.139.986	0,5%	98,7%	1.629.539	0,4%	99,0%
Entre 200,01% y 249,98%	675	1,8%	100,0%	8.655.570	1,4%	100,0%	6.001.280	1,3%	100,0%	4.276.932	1,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>37.869</b>	<b>100%</b>		<b>617.136.898</b>	<b>100%</b>		<b>467.898.258</b>	<b>100%</b>		<b>414.120.031</b>	<b>100%</b>	

### COSTO FINANCIERO TOTAL DE LOS CRÉDITOS

TNA	Operación	%	% ACUM	VALOR NOMINAL	%	% ACUM	VALOR DESCONTADO	%	% ACUM	CAPITAL	%	% ACUM
Entre 0% y 10%	2.064	5,5%	5,5%	62.920.493	10,2%	10,2%	59.025.942	12,6%	12,6%	57.391.621	13,9%	13,9%
Entre 10,01% y 20%	-	0,0%	5,5%	-	0,0%	10,2%	-	0,0%	12,6%	-	0,0%	13,9%
Entre 20,01% y 30%	387	1,0%	6,5%	17.459.607	2,8%	13,0%	16.321.559	3,5%	16,1%	16.321.559	3,9%	17,8%
Entre 30,01% y 40%	2.159	5,7%	12,2%	10.253.714	1,7%	14,7%	8.964.585	1,9%	18,0%	8.964.583	2,2%	20,0%
Entre 40,01% y 50%	16	0,0%	12,2%	460.256	0,1%	14,8%	408.591	0,1%	18,1%	408.591	0,1%	20,1%
Entre 50,01% y 60%	6	0,0%	12,2%	214.356	0,0%	14,8%	178.913	0,0%	18,1%	178.422	0,0%	20,1%
Entre 60,01% y 70%	266	0,7%	12,9%	1.293.766	0,2%	15,0%	1.229.414	0,3%	18,4%	1.213.137	0,3%	20,4%
Entre 70,01% y 80%	6	0,0%	12,9%	118.439	0,0%	15,0%	91.356	0,0%	18,4%	87.220	0,0%	20,4%
Entre 80,01% y 90%	6	0,0%	13,0%	132.918	0,0%	15,0%	111.670	0,0%	18,5%	106.934	0,0%	20,4%
Entre 90,01% y 100%	1.038	2,7%	15,7%	7.999.229	1,3%	16,3%	6.699.841	1,4%	19,9%	6.461.161	1,6%	22,0%
Entre 100,01% y 110%	620	1,6%	17,3%	15.292.370	2,5%	18,8%	10.396.915	2,2%	22,1%	9.975.025	2,4%	24,4%
Entre 110,01% y 120%	12.424	32,8%	50,2%	213.517.664	34,6%	53,4%	152.605.698	32,6%	54,7%	144.538.760	34,9%	59,3%
Entre 120,01% y 130%	2.061	5,4%	55,6%	17.020.865	2,8%	56,2%	13.888.559	3,0%	57,7%	12.966.732	3,1%	62,4%
Entre 130,01% y 140%	805	2,1%	57,7%	8.555.328	1,4%	57,6%	6.681.636	1,4%	59,1%	5.990.684	1,4%	63,9%
Entre 140,01% y 150%	2.509	6,6%	64,3%	28.745.238	4,7%	62,2%	21.846.382	4,7%	63,8%	19.292.137	4,7%	68,6%
Entre 150,01% y 160%	161	0,4%	64,8%	3.554.331	0,6%	62,8%	2.518.679	0,5%	64,3%	2.151.968	0,5%	69,1%
Entre 160,01% y 170%	536	1,4%	66,2%	4.535.284	0,7%	63,5%	3.886.272	0,8%	65,2%	3.336.799	0,8%	69,9%
Entre 170,01% y 180%	1.677	4,4%	70,6%	18.524.140	3,0%	66,5%	14.173.715	3,0%	68,2%	11.822.519	2,9%	72,7%
Entre 180,01% y 190%	2.447	6,5%	77,1%	21.770.610	3,5%	70,1%	17.182.244	3,7%	71,9%	14.243.443	3,4%	76,2%
Entre 190,01% y 200%	139	0,4%	77,4%	276.253	0,0%	70,1%	256.189	0,1%	71,9%	226.506	0,1%	76,2%
Entre 200,01% y 210%	7.221	19,1%	96,5%	172.324.495	27,9%	98,0%	121.957.046	26,1%	98,0%	91.240.817	22,0%	98,3%
Entre 210,01% y 220%	775	2,0%	98,6%	7.193.753	1,2%	99,2%	5.660.778	1,2%	99,2%	4.363.300	1,1%	99,3%
Entre 220,01% y 230%	4	0,0%	98,6%	139.273	0,0%	99,2%	99.573	0,0%	99,2%	70.876	0,0%	99,3%
Entre 230,01% y 240%	94	0,2%	98,8%	1.194.978	0,2%	99,4%	911.235	0,2%	99,4%	691.822	0,2%	99,5%
Entre 240,01% y 250%	283	0,7%	99,6%	2.399.460	0,4%	99,8%	1.830.112	0,4%	99,8%	1.356.397	0,3%	99,8%
Entre 250,01% y 260%	122	0,3%	99,9%	1.070.051	0,2%	100,0%	830.191	0,2%	100,0%	614.140	0,1%	100,0%
Entre 260,01% y 267,23%	43	0,1%	100,0%	170.028	0,0%	100,0%	141.163	0,0%	100,0%	104.878	0,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>37.869</b>	<b>100%</b>		<b>617.136.898</b>	<b>100%</b>		<b>467.898.258</b>	<b>100%</b>		<b>414.120.031</b>	<b>100%</b>	

El CFT incluye los intereses, IVA de los intereses y el seguro de vida sobre saldo deudor

### ESTRATIFICACIÓN POR TIPO DE ACTIVOS

Tipo de activo	Operación	%	% ACUM	VALOR NOMINAL	%	% ACUM	VALOR DESCONTADO	%	% ACUM	CAPITAL	%	% ACUM
CONSUMO	29.639	78,3%	78,3%	427.328.863	69,2%	69,2%	333.896.269	71,4%	71,4%	313.213.291	75,6%	75,6%
PRESTAMOS PERSONALES	8.230	21,7%	100,0%	189.808.035	30,8%	100,0%	134.001.989	28,6%	100,0%	100.906.740	24,4%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>37.869</b>	<b>100%</b>		<b>617.136.898</b>	<b>100%</b>		<b>467.898.258</b>	<b>100%</b>		<b>414.120.031</b>	<b>100%</b>	

### ESTRATIFICACIÓN POR FIDUCIANTE

	VALOR NOMINAL	%	VALOR DESCONTADO	%	CAPITAL	%
<b>Compumundo</b>	\$ 29.171.732	4,73%	\$ 20.591.205	4,40%	\$ 17.138.742	4,14%
<b>Garbarino</b>	\$ 587.965.165	95,27%	\$ 447.307.052	95,60%	\$ 396.981.290	95,86%
<b>Total</b>	<b>\$ 617.136.898</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 467.898.258</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 414.120.031</b>	<b>100%</b>

## XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DE LOS CREDITOS

Mes Vencimiento	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Flujo Neto (*)	Gastos, impuestos y gastos de fiduciarios	FRA (**)	Flujo Disponible
2019-04	40.215.056	30.864.180	71.079.236	69.358.349	61.128.143	-4.024.253	-	57.103.889
2019-05	43.537.463	27.541.772	71.079.235	65.976.966	60.417.350	-1.645.033	3.600.000	62.372.317
2019-06	43.285.232	25.737.058	69.022.290	60.917.821	57.958.154	-1.442.549	4.095.000	60.610.605
2019-07	46.341.654	22.282.413	68.624.067	57.709.333	56.931.433	-1.314.698	4.100.000	59.716.734
2019-08	34.954.979	20.010.792	54.965.772	43.282.404	44.772.224	-1.155.067	1.620.000	45.237.157
2019-09	26.262.206	17.546.532	43.808.738	31.642.856	34.906.443	-993.854	330.000	34.242.589
2019-10	28.811.326	14.955.434	43.766.760	29.850.483	34.433.514	-888.278	1.540.000	35.085.236
2019-11	30.569.161	13.121.969	43.691.130	28.085.481	33.933.452	-729.770	1.095.000	34.298.681
2019-12	32.143.438	10.279.402	42.422.840	25.461.042	32.456.543	-598.748	260.000	32.117.794
2020-01	33.282.829	7.881.259	41.164.088	23.007.739	30.456.807	-442.270	-16.640.000	13.374.539
2020-02	21.755.518	4.958.635	26.714.153	14.360.461	18.287.291	-298.964	-	17.988.327
2020-03	9.795.931	2.863.842	12.659.773	6.153.371	6.695.108	-258.170	-	6.436.938
2020-04	10.385.505	2.129.810	12.515.315	5.711.335	7.029.716	-206.333	-	6.823.383
2020-05	5.805.196	1.102.401	6.907.597	3.104.765	7.330.618	-168.195	-	7.162.422
2020-06	1.881.820	597.370	2.479.191	1.025.756	3.816.053	-151.127	-	3.664.926
2020-07	2.045.126	417.285	2.462.410	960.551	3.817.403	-142.463	-	3.674.940
2020-08	1.210.353	249.362	1.459.715	562.307	3.020.997	-134.789	-	2.886.208
2020-09	350.580	145.312	495.892	171.467	2.247.131	-131.226	-	2.115.905
2020-10	383.526	112.366	495.892	161.682	2.250.106	-129.674	-	2.120.433
2020-11	334.056	84.011	418.067	130.212	2.189.421	-127.890	-	2.061.531
2020-12	281.432	54.932	336.364	99.571	2.741.420	-126.597	-	2.614.823
2021-01	265.839	34.802	300.640	86.778	2.714.603	-125.356	-	2.589.247
2021-02	140.796	15.033	155.829	47.285	2.596.815	-124.423	-	2.472.391
2021-03	6.368	4.598	10.966	3.580	2.477.245	-142.775	-	2.334.471
2021-04	6.277	4.689	10.966	3.416	2.477.333	-142.743	-	2.334.590
2021-05	6.812	4.154	10.966	3.263	2.477.421	-142.725	-	2.334.696
2021-06	7.104	3.862	10.966	3.114	2.477.509	-142.693	-	2.334.816
2021-07	7.663	3.302	10.966	2.975	2.971.260	-142.671	-	2.828.589
2021-08	6.916	2.927	9.843	2.630	3.093.823	-142.645	-	2.951.178
2021-09	7.354	2.490	9.843	2.512	3.093.921	-142.616	-	2.951.305
2021-10	7.885	1.958	9.843	2.403	3.094.020	-142.593	-	2.951.427
2021-11	8.320	1.524	9.843	2.296	3.094.118	-142.563	-	2.951.557
2021-12	8.880	963	9.843	2.197	3.094.216	-142.535	-	2.951.682
2022-01	7.430	430	7.860	1.857	3.092.569	-492.505	-	2.600.063
<b>Total</b>	<b>414.120.031</b>	<b>203.016.866</b>	<b>617.136.898</b>	<b>467.898.258</b>	<b>543.574.180</b>	<b>-17.278.791</b>	<b>-</b>	<b>526.295.389</b>

(\*) Flujo neto de mora e incobrabilidad. Asimismo no se han considerado las pre-cancelaciones.

(\*\*) FRA. Significa el ingreso del fondo de riesgo de administración en virtud de lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula 2.6 del Contrato.

La columna “Gastos, impuestos, FRA (\*\*), y gastos de fiduciarios” no incluye la comisión del administrador.

La Tasa de Descuento utilizada para el cálculo del Valor Fideicomitado es 98,26% TEA mientras que la fecha de cálculo es la Fecha de Corte.

Al día de la fecha no hay cobranza acumulada, mora o incobrabilidad.

Las diferencias que puedan existir en la composición del Valor Nominal corresponden a redondeos.

## XIII.- CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado de los Cuadros de Pago de Servicios se consideraron: a) la incobrabilidad de la cartera por hasta \$ 73.562.718 cual incluye el supuesto de mora; b) los gastos estimados del Fideicomiso los cuales se componen de la siguiente manera: Impuesto a los Ingresos Brutos por hasta \$ 10.446.705, comisiones por organización y colocación por hasta \$ 1.957.950, comisión del Fiduciario por hasta \$ 2.570.040, aranceles de oferta pública, de listado y aranceles de la Caja de Valores S.A. por hasta \$ 552.138, honorarios del Agente de Control y Revisión por hasta \$ 298.870, asesores y auditores por hasta \$ 595.441, otras provisiones, gastos varios y otros conceptos por hasta \$ 507.647 más los Gastos afrontados por los Fiduciarios por hasta \$ 350.000 conforme se expresa en el artículo 2.7 (III).

Asimismo no se ha considerado la aplicación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias en concordancia con el Capítulo REGIMEN IMPOSITIVO del Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros Garbarino.

VDF A				
Fecha de Pago	Amortización	Renta	Total	Saldo de capital
				\$ 242.712.226
10/5/2019	\$ 49.418.002	\$ 7.685.887	\$ 57.103.889	\$ 193.294.224
10/6/2019	\$ 56.251.333	\$ 6.120.984	\$ 62.372.317	\$ 137.042.891
10/7/2019	\$ 56.270.913	\$ 4.339.692	\$ 60.610.605	\$ 80.771.978
12/8/2019	\$ 57.158.955	\$ 2.557.779	\$ 59.716.734	\$ 23.613.023
10/9/2019	\$ 23.613.023	\$ 747.745	\$ 24.360.768	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>242.712.226</b>	<b>21.452.087</b>	<b>264.164.313</b>	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto y rige para todos los Períodos de Devengamiento, 38% TNA.

VDF B				
Fecha de Pago	Amortización	Renta	Total	Saldo de capital
				\$ 87.389.407
10/9/2019	\$ 6.675.610	\$ 14.200.779	\$ 20.876.389	\$ 80.713.797
10/10/2019	\$ 31.619.391	\$ 2.623.198	\$ 34.242.589	\$ 49.094.406
11/11/2019	\$ 33.489.668	\$ 1.595.568	\$ 35.085.236	\$ 15.604.738
10/12/2019	\$ 15.604.738	\$ 507.154	\$ 16.111.892	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>87.389.407</b>	<b>18.926.699</b>	<b>106.316.106</b>	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto y rige para todos los Períodos de Devengamiento, 39% TNA.

VDF C				
Fecha de Pago	Amortización	Renta	Total	Saldo de capital
				\$ 38.958.413
10/12/2019	\$ 7.797.879	\$ 10.388.910	\$ 18.186.789	\$ 31.160.534
10/1/2020	\$ 31.079.110	\$ 1.038.684	\$ 32.117.794	\$ 81.424
10/2/2020	\$ 81.424	\$ 2.715	\$ 84.139	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>38.958.413</b>	<b>11.430.309</b>	<b>50.388.722</b>	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto y rige para todos los Períodos de Devengamiento, 40% TNA.

CP					
Fecha de Pago	Amortización	Renta	Total	Saldo de capital	
				\$	98.838.212
10/2/2020	\$ 13.290.400	\$ -	\$ 13.290.400	\$	85.547.812
11/3/2020	\$ 17.988.327	\$ -	\$ 17.988.327	\$	67.559.485
10/4/2020	\$ 6.436.938	\$ -	\$ 6.436.938	\$	61.122.547
11/5/2020	\$ 6.823.383	\$ -	\$ 6.823.383	\$	54.299.164
10/6/2020	\$ 7.162.422	\$ -	\$ 7.162.422	\$	47.136.742
10/7/2020	\$ 3.664.926	\$ -	\$ 3.664.926	\$	43.471.816
10/8/2020	\$ 3.674.940	\$ -	\$ 3.674.940	\$	39.796.876
10/9/2020	\$ 2.886.208	\$ -	\$ 2.886.208	\$	36.910.668
12/10/2020	\$ 2.115.905	\$ -	\$ 2.115.905	\$	34.794.763
10/11/2020	\$ 2.120.433	\$ -	\$ 2.120.433	\$	32.674.330
10/12/2020	\$ 2.061.531	\$ -	\$ 2.061.531	\$	30.612.799
11/1/2021	\$ 2.614.823	\$ -	\$ 2.614.823	\$	27.997.976
10/2/2021	\$ 2.589.247	\$ -	\$ 2.589.247	\$	25.408.729
10/3/2021	\$ 2.472.391	\$ -	\$ 2.472.391	\$	22.936.338
12/4/2021	\$ 2.334.471	\$ -	\$ 2.334.471	\$	20.601.867
10/5/2021	\$ 2.334.590	\$ -	\$ 2.334.590	\$	18.267.277
10/6/2021	\$ 2.334.696	\$ -	\$ 2.334.696	\$	15.932.581
12/7/2021	\$ 2.334.816	\$ -	\$ 2.334.816	\$	13.597.765
10/8/2021	\$ 2.828.589	\$ -	\$ 2.828.589	\$	10.769.176
10/9/2021	\$ 2.951.178	\$ -	\$ 2.951.178	\$	7.817.998
11/10/2021	\$ 2.951.305	\$ -	\$ 2.951.305	\$	4.866.693
10/11/2021	\$ 2.951.427	\$ -	\$ 2.951.427	\$	1.915.266
10/12/2021	\$ 1.915.166	\$ 1.036.391	\$ 2.951.557	\$	100
10/1/2022	\$ -	\$ 2.951.682	\$ 2.951.682	\$	100
10/2/2022	\$ 100	\$ 2.599.963	\$ 2.600.063	\$	-
<b>TOTAL</b>	<b>98.838.212</b>	<b>6.588.036</b>	<b>105.426.248</b>		

La rentabilidad de los valores fiduciarios puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF y por disímiles comportamientos de la cartera de créditos fideicomitidos (mora, impuestos, etc) a los estimados al momento de elaborar los cuadros de pago de servicios.

#### **XIV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

1. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV a través del sistema informático del Mercado Abierto Electrónico SIOPEL, (en adelante “SIOPEL”) optando por el mecanismo de subasta pública, bajo la modalidad “ciega”. La colocación estará a cargo de Banco Santander Río S.A., Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A, INTL CIBSA S.A, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires (en conjunto, los “Colocadores”), junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y demás agentes habilitados. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,60% de los montos colocados (según el caso).

2.- Existe un convenio de underwriting en virtud del cual Banco de Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Banco Macro S.A. (los “Underwriters”), se comprometen a mantener en propiedad o adquirir los VDFA por hasta un valor determinado que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación.

3. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de

material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV y previa notificación a la misma, los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV y otras normas aplicables. Los Colocadores difundirán un Suplemento de Prospecto definitivo en un número suficiente de ejemplares para cubrir la demanda de los posibles interesados.

**4.** El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios (los “Sistemas de Información de los Mercados”), lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores, en el horario habitual de la actividad comercial (de 10 a 15 hs).

Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción presentada en el SIOPEL.

Las ofertas no podrán rechazarse, salvo contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con las normas aplicables referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra los Colocadores.

**5.** Autorizada la oferta pública, en la oportunidad que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores y los Fiduciantes según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados, en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la fecha de liquidación y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Corte, debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de los dos Días Hábiles siguientes.

**6.** Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, conforme al rango de precios ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas durante el Período de Licitación por los Colocadores y agentes habilitados (el “Precio de Corte”)

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción (a) el Precio de Corte máximo aplicable a cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria (el “Precio de Corte Máximo”), y/o (b) el Precio de Corte mínimo aplicables a los Certificados de Participación (el “Precio de Corte Mínimo”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Para los Valores de Deuda Fiduciaria, todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran ofrecido un precio mayor al Precio de Corte Máximo, serán consideradas como realizadas a un precio igual al Precio de Corte Máximo. Para los Certificados de Participación, todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran ofrecido un precio menor al Precio de Corte Mínimo serán consideradas como no realizadas.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000 y por múltiplos de mil.

La ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$10.000 y por múltiplos de mil.

**7.** Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

*Tramo Competitivo:* La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V\$N 100.000.- se consideran “*ofertas de tramo competitivo*” y deberán indicar en todos los casos el precio ofertado.

*Tramo no Competitivo:* La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V\$N 100.000 se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*”, y a diferencia del tramo competitivo no deberán incluir el precio solicitado. Se adjudicarán al Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva.

**8.** Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el *Tramo no Competitivo* -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente, luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el *Tramo Competitivo*, comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio en orden descendente y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación del Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base del menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “Precio de Corte”) que se corresponderá con el menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase.

Cualquiera de los Fiduciantes – considerando criterios objetivos – podrá establecer para los Valores de Deuda Fiduciaria un Precio de Corte que será igual al Precio Cupón o a algún precio ofrecido inferior al mismo y superior al menor precio ofertado. En el caso que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes, en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. En el caso que la tasa fijada en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Precio Cupón el que resulte de aplicar la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria o el Precio de Corte Máximo establecido para la Clase, el menor (el “Precio Cupón”). Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, los Fiduciantes podrán solicitar al Fiduciario les sean adjudicados los VDF de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados al Precio Cupón.

Los Fiduciantes podrán aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado y establecer un Precio de Corte que será igual o superior que el Precio de Corte Mínimo. Los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados a los Fiduciantes, en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo los CP se adjudicarán a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar -a los Fiduciantes- dicha cantidad inferior al Precio de Corte de cada clase. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados a los Fiduciantes como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso en los mismos términos.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones de los Fiduciantes y de común acuerdo con los Colocadores, podrán considerar desierta la licitación de una o más clases de los Valores Fiduciarios en caso de: (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; o (ii) en el caso que las ofertas en el tramo competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores de Deuda Fiduciaria, aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva supere el monto de emisión, o (iii) en el caso que las ofertas - en el tramo competitivo en su caso - determinen un Precio de Corte que no sea aceptable para los Fiduciantes. En dichos casos, las respectivas solicitudes

de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes, derecho a compensación ni indemnización alguna. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán al Fiduciante al Precio Cupón, como parte de pago de la cartera fideicomitida.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; o (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte un Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual precio al Precio de Corte, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V\$N 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Precio de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido excluidas.

**9.** A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitar los Colocadores, los demás agentes habilitados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al SIOPEL a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SIOPEL.

**10.** Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

**11.** Los agentes autorizados que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores Fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/2011, 229/11, 68/13, 3/14, 141/16, 4/17 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones y complementarias.

**12.** Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en BYMA y en el MAE como así también en otros mercados autorizados.

## **XV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO GARBARINO 150**

Entre (1) **GARBARINO S.A.I.C. E I.**, con domicilio en Bolívar 874 Piso 2 – CP 1066 de esta Ciudad, y **COMPUMUNDO S. A.**, con domicilio en Bolívar 874 Piso 2 – CP 1066 de esta Ciudad (en conjunto, los “Fiduciantes”), representados en este acto por los abajo firmantes y (2) **BANCO DE VALORES S.A.**, con domicilio en Sarmiento 310 de esta Ciudad (“Fiduciario y Organizador” y junto con los Fiduciantes, las “Partes”), representado en este acto por los abajo firmantes, conforme a las Condiciones del Programa Global de Valores Fiduciarios GARBARINO (el “Programa”) establecen por el presente instrumento las condiciones del Contrato Suplementario de Fideicomiso Garbarino 150 (el “Contrato Suplementario”) bajo el Programa con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”) y conforme a las siguientes cláusulas.

### **SECCIÓN PRELIMINAR**

#### **DEFINICIONES**

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Suplementario Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“**Activos Afectados**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.17 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Administradores**”: los Fiduciantes.

“**Administrador Sustituto**”: tiene el significado asignado en el artículo 3.8 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Agente/s**”: en conjunto, los Agentes de Cobro, el Agente de Control y Revisión, los asesores impositivos, contables, auditores externos, así como toda persona humana o jurídica que preste servicios al Fiduciario para el Fideicomiso.

“**Agentes de Cobro**”: los Fiduciantes o la persona o personas que en el futuro designe el Fiduciario para que cumpla con la función de cobro de los Créditos.

“**Agente de Control y Revisión**”: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Víctor Lamberti, Guillermo A. Barbero, y Luis A. Dubiski, en carácter de Agentes de Control y Revisión suplentes. Todos son miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”).

“**AIF**”: Autopista de Información Financiera de la CNV.

“**Asamblea de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría de Beneficiarios.

“**Aviso de Suscripción**”: significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos - en la AIF, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en el sitio web del MAE, en el que se indicarán los datos requeridos por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV.

“**BCRA**”: Banco Central de la República Argentina.

“**Beneficiarios**”: los titulares de los Valores Fiduciarios.

“**Bienes Fideicomitidos**”: tiene significado asignado en el artículo 1.3 del Contrato Suplementario

“**BYMA**”: significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“**CCC**”: significa el Código Civil y Comercial de la Nación.

“**Certificados de Participación**” o “**CP**”: los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación den derecho a los Beneficiarios a recibir una participación indivisa en forma porcentual respecto del Fideicomiso.

“**Certificados Globales**”: la lámina que representa la totalidad de los Valores Fiduciarios de una Serie y/o Clase, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

“**Clases**”: el conjunto de Valores Fiduciarios dentro de una Serie que otorgan iguales derechos respecto del Fideicomiso.

“**CNV**”: la Comisión Nacional de Valores.

“**Cobranza**”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados bajo los Créditos.

“**Colocadores**”: Banco de Valores S.A, Banco Santander Río S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Macro Securities S.A, INTL CIBSA S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

“**Contrato Marco**”: es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario y los Fiduciantes, inserto en el Prospecto del Programa.

“**Contrato Suplementario**”: es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

“**CPCCN**”: es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

“**Créditos**”: significan los créditos de consumo y personales otorgados en pesos por los Fiduciantes, instrumentados mediante solicitudes de créditos y Pagarés.

“**Crédito en Mora**”: significa aquéllos créditos que se hallaren impagos a partir de los 91 días del vencimiento de una cuota.

“**Cuenta Fiduciaria**”: la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en Banco de Valores S.A, en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“**Deudor/es**”: es el/los obligado/s al pago de un Crédito.

“**Día Hábil**”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

“**Documentos**”: (a) Toda constancia en soporte papel o magnético relacionados con los Créditos y (b) Los legajos de crédito de los deudores. Quedan excluidos los Pagarés.

“**Domicilio Postal**”: tiene el significado asignado en el artículo 4.5 del presente contrato

“**Dirección Electrónica**”: tiene el significado asignado en el artículo 4.5 del presente contrato

“**Persona Autorizada**”: tiene el significado asignado en el artículo 4.6 del presente contrato

“**Fecha de Corte**”: es la fecha a partir de la cual se asignará el Flujo de Fondos Teórico al Fideicomiso; es el 31 de marzo de 2019.

“**Fecha de Liquidación y Emisión**”: tendrá lugar dentro de las 48 hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.

“**Fecha de Pago de Servicios**”: la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios.

“**Fecha de Selección**”: corresponde a la/s fecha/s de análisis de los criterios de elegibilidad de la cartera fideicomitada de cada uno de los lotes cedidos.

“**Fiduciario**”: Banco de Valores S.A.

“**Fiduciantes**”: Garbarino S.A.IC e I y Compumundo S.A.

“**Flujo de Fondos**”: las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitados, en concepto de capital, intereses y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“**Flujo de Fondos Teórico**”: las sumas de dinero que debieran ingresar al Fideicomiso en concepto de pagos de capital, intereses o cualquier otro concepto según las condiciones contractuales, legales o de los Bienes Fideicomitados.

**“Fondo de Gastos”**: se refiere al fondo al cual se imputarán los Gastos del Fideicomiso. Tiene el significado asignado en el artículo 2.7 del presente contrato

**“Fondo de Impuesto a las Ganancias”**: de corresponder. tiene el significado asignado en el artículo 2.18 del Contrato Suplementario.

**“Fondo del Impuesto de Ingresos Brutos”**: tiene el significado asignado en el artículo 2.7 del Contrato Suplementario.

**“Fondo de Reserva Impositivo”**: Tiene el significado asignado en el artículo 2.17 del presente contrato.

**“Fondos Líquidos Disponibles”**: los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

**“Garantía Parcial”**: Tiene el significado asignado en el artículo 1.3 del presente contrato.

**“Gastos Afrontados por los Fiduciantes”**: Tiene el significado asignado en el artículo 2.7 del presente contrato.

**“Gastos de Estructuración y Colocación”**: Tiene el significado asignado en el inciso II) del artículo 2.7 del presente contrato.

**“Gastos del Fideicomiso”**: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 8.2 del Contrato Marco, Con cargo al Fondo de Gastos, entre otros y sin limitación: **(a)** los costos de adquisición, conservación, custodia y venta de los Bienes Fideicomitados, en especial – pero no limitados a éstos- todos los gastos de comisiones de cualquier tipo, tasas de mercado y bolsa, gastos de cobro y/o enajenación, gastos de liquidación de los Bienes Fideicomitados, honorarios, gastos que demande la distribución del Flujo de Fondos aplicada al pago de los Servicios, mantenimiento de cuentas, gastos de custodia, operaciones de cambio y cualquier otro costo y/o gasto que se determine en cada Suplemento; **(b)** todos los impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables; **(c)** los gastos de publicación, convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios o el procedimiento alternativo; **(d)** los gastos de ejecución judicial o extrajudicial de los Bienes Fideicomitados, tales como tasa de justicia, certificaciones notariales, oficios, informes registrables, peritos, imposición de costas, como también los honorarios de los letrados designados por el Fiduciario; **(e)** los costos de instrumentaciones de acuerdos de refinanciación, tales como notariales, inscripción de garantías, impuestos (IVA), etc.; **(f)** los honorarios del Fiduciario y de los Agentes; **(g)** los honorarios del Agente de Control y Revisión, de asesoramiento legal, auditores y demás costos que se requieran para la preparación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación de todos los actos relativos a los Fideicomisos Financieros del Programa; **(h)** los honorarios de los auditores contables externos con relación a la contabilidad de los Fideicomisos Financieros; **(i)** los gastos y aranceles de autorización y mantenimiento de oferta pública y listado, los que demanden los informes que deben presentarse ante la CNV, y los mercados en que se listen los Valores Fiduciaros; **(j)** los gastos que demande la modificación que requiera la CNV por cambios normativos aplicables a los Fideicomisos Financieros; **(k)** los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del fiduciario, en especial sin limitación, los honorarios de abogados, avisos de publicidad y la obtención de las autorizaciones de la CNV y los mercados competentes; **(l)** los gastos de transferencia de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso; **(m)** los gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias para el Fideicomiso, y **(n)** todos los demás gastos que recaigan sobre o estén vinculados con la administración de los Fideicomisos Financieros.

**“Gastos Extraordinarios”**: todos aquellos gastos no contemplados en Gastos del Fideicomiso.

**“Información Contable”**: tiene el significado asignado en el artículo 1.7 del presente contrato.

**“Informe Diario de Cobranza”** tiene el significado asignado en el inciso (k) del artículo 3.3 del presente contrato.

**“Mayoría de Beneficiarios”**: cuando la decisión se adopte en una Asamblea de Beneficiarios, para su aprobación se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciaros correspondientes a Beneficiarios presentes habilitados a votar. Cuando la decisión se exprese a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 23.2 del Contrato Marco, se requerirá la mayoría absoluta (más del 50% ) del valor nominal de los Valores Fiduciaros en circulación del Fideicomiso, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate, correspondientes a Beneficiarios habilitados a votar.

**“MAE”**: Mercado Abierto Electrónico S.A.

**“Monto Determinado”**: tiene el significado asignado en el artículo 2.17

**“NORMAS”**: significan las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV.

**“Organizadores”**: Banco de Valores S.A., Banco Santander Río S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

**“Pagaré”**: es cada uno de los Pagarés librados a favor de los Fiduciantes, los que han sido endosados sin garantía a favor de Banco de Valores S.A. en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso

**“Período de Colocación”**: significa el plazo mínimo de 3 (tres) días hábiles bursátiles para la difusión y mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

**“Período de Devengamiento”**: es el período comprendido desde el primero de mes hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

**“Plazo de los CP”**: tiene el significado asignado en el artículo 2.16 del Contrato Suplementario.

**“Plazo de los VDF”**: tiene el significado asignado en el artículo 2.16 del Contrato Suplementario.

**“Programa”**: significa el Programa Global de Valores Fiduciaros “Garbarino”.

**“Recaudadores”**: Prisma Medios de Pagos S.A. (“Red Banelco” y “Pago Mis Cuentas”) y aquellas entidades que en el futuro contraten los Fiduciantes para prestar el servicio de cobro de los Créditos.

**“Seguro”**: el seguro de vida sobre saldo deudor que tiene contratado cada Fiduciante, conforme lo dispuesto en el artículo 1.3 II.

**“Servicios”**: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores Fiduciaros.

**“Tasa de Referencia”**: significa el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el BCRA durante el Período de Devengamiento. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet <http://www.bcra.gob.ar> → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina.

Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**“Valor Fideicomitado”**: significa el valor al cual se adquieren los Créditos, siendo el valor presente de los mismos conforme surge de aplicar una tasa efectiva anual promedio ponderada por Valor Fideicomitado del 98,26% sobre los pagos mensuales futuros teóricos de los Créditos en el momento de su transferencia al Fideicomiso, tomándose en cuenta para ello el tiempo que transcurra entre la Fecha de Corte y la fecha de vencimiento de cada pago de los Créditos. Los Fiduciantes recibirán como contraprestación de la transferencia de los Créditos, el producido de la colocación de los Valores Fiduciaros. De no ser éstos colocados en su totalidad, recibirá en contraprestación los Valores Fiduciaros no colocados.

**“Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”**: la Clase de Valores Fiduciaros – A, B y C - que bajo esta denominación darán derecho a recibir el valor nominal de los mismos, más una renta, en su caso, a cuyo pago se afectarán los Bienes Fideicomitados.

**“Valores Fiduciaros”**: en conjunto los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación.

**“VDFA”**: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

**“VDFB”**: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

“VDFC”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.

## SECCIÓN I CONSTITUCIÓN Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO

**Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. Asignación de los Créditos al Fiduciario.** El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen el Fideicomiso, que se integra con Créditos que los Fiduciantes transfirieron por instrumento separado al Fiduciario como condición previa a la emisión de los Valores Fiduciarios. Los Créditos son transferidos por el Valor Fideicomitado que indica el art. 1.3 del Contrato Suplementario con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

**Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso.** La duración del Fideicomiso se extenderá hasta tres (3) años contados a partir de la última Fecha de Pago de Servicios de los Certificados de Participación que figura en el mencionado cuadro de Pago de Servicios. Sin perjuicio de ello, el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.

**Artículo 1.3. Bienes Fideicomitados. Características de los Créditos. I.** El Fideicomiso se integra con (a) Créditos, otorgados en pesos por los Fiduciantes, que tienen su origen en financiaciones de consumo y préstamos personales 69,2% y 30,8% respectivamente, por un monto total de \$ 617.136.898 por capital e intereses a devengar. El Valor Fideicomitado de la cartera a la Fecha de Corte es de hasta \$ 467.898.258 y (b) todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho obtenidos de dichos Bienes Fideicomitados o de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles en los términos que se autoriza en el presente (los “Bienes Fideicomitados”). No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos. Los Créditos Fideicomitados se instrumentan mediante solicitudes de crédito y Pagarés. Los Pagarés fueron endosados por los Fiduciantes, sin garantía a favor de Banco de Valores S.A. en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso Financiero. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 31 días a la Fecha de Selección, ni son producto de ninguna refinanciación. La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitado. Respecto de los Créditos que no cumplan con estos requisitos o que hubieran sido afectados por notas de crédito a la fecha de análisis, el Fiduciario retendrá el valor nominal de los mismos del producido de la colocación. A la Fecha de Corte el saldo de los Créditos, incluyendo capital e interés futuro, asciende a \$ 617.136.898.

**II.** El 91% de los Créditos cuentan con seguro de vida. El derecho de crédito eventual que corresponde a los Fiduciantes contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, los Fiduciantes serán responsables de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera fallecido: estando los mismos en situación normal de cumplimiento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente. Dicho pago estará sujeto al efectivo pago de la indemnización correspondiente por parte de la compañía aseguradora. (tal compromiso, la “Garantía Parcial”). En aquellos casos en que debiera encontrarse vigente el seguro de vida por saldo deudor y el mismo no se encontrare vigente por incumplimiento con relación al pago de las primas, por parte del fiduciante respectivo, el mismo será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos créditos.

**Artículo 1.4. Remuneración del Fiduciario.** El Fiduciario tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función la suma de \$ 60.000 mensuales más IVA e impuestos desde la primera transferencia fiduciaria de bienes al Fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2019 , \$ 66.000 mensuales más IVA desde el 1° de enero de 2020 hasta la extinción del Fideicomiso o la declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar los Bienes Fideicomitados.

**Artículo 1.5. Renuncia o remoción del Fiduciario.** El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos de la cláusula 21.3 de la sección vigésimo primera del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario, la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Asamblea de Beneficiarios. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listadas a tal fin ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los (30) treinta días de acreditada la renuncia o notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar al tribunal competente la designación de un fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado. Cualquier fiduciario sustituto designado en tal forma por el tribunal será reemplazado en forma inmediata, previa autorización de la CNV, por el fiduciario sustituto

aprobado por la mayoría absoluta de Beneficiarios.

**Artículo 1.6. Responsabilidad.** El Fiduciario será responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV. Los titulares de los Valores Fiduciarios no tendrán acción o derecho alguno contra el Fiduciario ni sus agentes en caso de falta de pago de Servicios originada en la falta de recursos suficientes, salvo culpa o dolo del Fiduciario o terceros por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

**Artículo 1.7. Información contable.** Los balances trimestrales y anuales del Fideicomiso (la “Información Contable”) será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV.

## SECCION II

### CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

**Artículo 2.1. Emisión. Clases.** El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un valor nominal total de \$ 467.898.258 y un valor nominal unitario de un peso (\$1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, por un valor nominal equivalente al 51,87% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 242.712.226; (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, por un valor nominal equivalente al 18,68% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 87.389.407 (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, por un valor nominal equivalente al 8,33% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 38.958.413 y (d) Certificados de Participación, por un valor nominal equivalente al 21,12% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 98.838.212.

**Artículo 2.2. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.** Otorgan derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, deducidas las contribuciones indicadas en el artículo 2.9 A) puntos 1 a 5 del Contrato Suplementario: (a) en concepto de amortización del capital (i) los ingresos por la Cobranza anticipada percibida hasta la Fecha de Corte (inclusive), de existir, más (ii) la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas ingresadas durante cada Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase y (b) en concepto de interés i) una tasa variable equivalente a la Tasa de Referencia, más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 38% nominal anual y un máximo de 48% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

**Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.** Otorgan derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, deducidas las contribuciones indicadas en el artículo 2.9 B) puntos 1 a 4 del Contrato Suplementario, a partir de la cancelación de los VDFA: (a) en concepto de amortización del capital (i) la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas durante cada Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase y, b) en concepto de interés i) una tasa variable equivalente a la Tasa de Referencia, más 200 puntos básicos anuales, con un mínimo de 39% nominal anual y un máximo de 49% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

**Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.** Otorgan derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, deducidas las contribuciones indicadas en el artículo 2.9 C) puntos 1 a 4, a partir de la cancelación de los VDFB: (a) en concepto de amortización del capital (i) la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas durante cada Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase y, b) en concepto de interés i) una tasa variable equivalente a la Tasa de Referencia, más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 40% nominal anual y un máximo de 50% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

**Artículo 2.5. Certificados de Participación.** Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF, netos – de corresponder - de las deducciones señaladas en el apartado D) puntos 1 a 6 del artículo 2.9 del Contrato Suplementario de Fideicomiso: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas durante el Período de Devengamiento hasta que el valor de la clase quede reducido a \$100, saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

**Artículo 2.6 Fondo por Riesgo de Administración.** El Fiduciario retendrá del producido de la colocación de los VDF un total de hasta \$ 17.675.000 para destinarlo a un Fondo por Riesgo de Administración, que se irá reduciendo mes a mes conforme al siguiente cuadro:

Mes	Fondo de Administración
31-mar-19	\$ 17.675.000
31-may-19	\$ 14.075.000
30-jun-19	\$ 9.980.000
31-jul-19	\$ 5.880.000
31-ago-19	\$ 4.260.000
30-sep-19	\$ 3.930.000
31-oct-19	\$ 2.390.000
30-nov-19	\$ 1.295.000
31-dic-19	\$ 1.035.000

Los importes acumulados en el Fondo por Riesgo de Administración serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria, cuando por cualquier causa cualquiera de los Administradores no pueda cumplir con sus obligaciones, a fin de mantener el pago de dichos Servicios según el Flujo de Pago de Servicios, hasta tanto el Administrador Sustituto asuma sus funciones. En cualquier momento en que el Fondo por Riesgo de Administración, a juicio del Fiduciario, resultare insuficiente, se detraerá de la Cobranza los fondos necesarios. Sin perjuicio de ello, los Fiduciantes autorizan por la presente a que las sumas que se liberen mensualmente a favor de ellos, sean aplicadas por el Fiduciario al Pago de los Servicios de los VDF. Una vez cancelados los VDF, el importe total pendiente de liberación se reintegrará a los Fiduciantes y el remanente de existir, para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

A fin de determinar la cuantía mensual de Fondo por Riesgo de Administración expuesto en el cuadro del presente se utilizó el siguiente criterio, calculado con el interés mínimo de cada Clase:

Una vez abonado el primer servicio de los VDFA el Fondo por Riesgo de Administración:

- a) Hasta la cancelación de los VDFA, a 2,3 veces el próximo Servicio de interés de esa Clase o el primer requerimiento del Fondo por Riesgo de Administración establecido en función de los VDFB, el que fuera mayor;
- b) Cancelados los VDFA y hasta la cancelación de los VDFB, a 1.5 veces el interés devengado durante un mes de esa Clase calculado sobre el valor residual del mismo o el primer requerimiento del Fondo por Riesgo de Administración establecido en función de los VDFC, el que fuera mayor; y
- c) Cancelados los VDFB y hasta la cancelación de los VDFC, a 1 veces el interés devengado durante un mes de esa Clase calculado sobre el valor residual del mismo.

**Artículo 2.7. Fondo de Gastos. Fondo de Impuesto de Ingresos Brutos. (I)** El Fiduciario retendrá del producido de la colocación: **(a)** hasta \$ 50.000 que se asignará al Fondo de Gastos (“Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso (conforme al artículo 8.2 del Contrato Marco) hasta el monto indicado. **(b)** hasta \$ 100.000 que se asignará a un fondo para el pago del impuesto a los ingresos brutos (“Fondo del Impuesto de Ingresos Brutos”). En cualquier momento en que el Fondo de Gastos y/o el Fondo de Impuesto de Ingresos Brutos se reduzcan hasta representar un importe menor a los montos indicados en a) y b) precedentes, se detraerá de la Cobranza los fondos necesarios para restablecerlos. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en cada Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos del Fideicomiso o del impuesto, respectivamente, o (ii) finalice el Fideicomiso, los Fondos serán reintegrados a los Fiduciantes por hasta el importe inicialmente retenido. **(II)** Los gastos iniciales para la estructuración del Fideicomiso y los gastos de colocación de los Valores Fiduciarios que ascienden aproximadamente a \$ 1.957.950 (los “Gastos de Estructuración y Colocación”) son gastos que corresponden al Fideicomiso y se detraerán de las Cobranzas rendidas por el importe correspondiente. **(III)** Los Fiduciantes han afrontado y afrontarán Gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso, como ser la retribución de las calificadoras de riesgo, honorarios de los asesores financieros, etc., que se estiman en la suma de hasta \$350.000 (los “Gastos Afrontados por los Fiduciantes”), o lo que en más o menos resulte de los comprobantes que los Fiduciantes presenten al Fiduciario. De así solicitarlo los Fiduciantes al Fiduciario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, cubiertos los Fondos de Gastos, Impuesto de Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias (este último de corresponder) y luego del reintegro de los fondos retenidos para el Fondo por Riesgo de Administración, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar a los Fiduciantes dichos Gastos Afrontados por los Fiduciantes. Cumplido ello, comenzará el pago de Servicios a los Certificados de

Participación.

**Artículo 2.8. Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.** El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero, los Fondos Líquidos Disponibles. De realizarse, dichas inversiones se harán en depósitos a plazo en entidades financieras, calificadas con grado de inversión, incluido el Fiduciario. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos para el pago de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los recursos que se destinen al Fondo de Gastos serán considerados en todos los casos Fondos Líquidos Disponibles y podrán ser invertidos conforme la naturaleza de los Gastos del Fideicomiso que se espera tener que afrontar durante el período de vigencia del Fideicomiso Financiero.

**Artículo 2.9. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.** El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios así como las sumas que mensualmente se liberen del Fondo por Riesgo de Administración, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

**A)** Hasta tanto no estén íntegramente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. A los Gastos de Estructuración y Colocación, de corresponder.
3. Al Fondo de Impuesto de Ingresos Brutos, de corresponder.
4. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, según lo establecido en el art. 2.18.
5. Al Fondo por Riesgo de Administración, de corresponder
6. Al pago de intereses correspondientes a los VDFA.
7. Al pago de capital a los VDFA.

**B)** Una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, el 100% de los fondos ingresados se destinará:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto de Ingresos Brutos, de corresponder.
3. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder según lo establecido en el art. 2.18
4. Al Fondo por Riesgo de Administración, de corresponder
5. Al pago de los intereses correspondientes a los VDFB.
6. Del remanente, el 100% al pago de capital a los VDFB.

**C)** Una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, el 100% de los fondos ingresados se destinará:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto de Ingresos Brutos, de corresponder.
- 3.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, según lo establecido en el art. 2.18
- 4.- Al Fondo por Riesgo de Administración, de corresponder
- 5.- Al pago de los intereses correspondientes a los VDFC.
- 6.- Del remanente, el 100% al pago de capital a los VDFC.

**D)** Una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, el 100% de los fondos ingresados se destinará:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto de Ingresos Brutos, de corresponder.
3. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, según lo establecido en el art. 2.18
4. En su caso, al reintegro de los fondos retenidos para el Fondo por Riesgo de Administración de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.6 del Contrato Suplementario.
5. En su caso, al reintegro de los Gastos Afrontados por los Fiduciantes, por aplicación del art. 2.7 III) . del Contrato Suplementario.
6. En su caso, al reintegro de los fondos adelantados por los Fiduciantes por aplicación del art. 2.4.
7. Al pago de capital a los CP hasta la cancelación de su valor nominal menos cien pesos (\$100). Dicho saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios.
8. El remanente, de existir, se considerará utilidad de los CP.

En caso de existir Gastos Extraordinarios, serán pagaderos una vez cancelados los VDF en su totalidad.

**Artículo 2.10. Pago de los Servicios.** Los Servicios serán pagados por el Fiduciario los días diez (10) o siguiente Día Hábil de cada mes (las “Fechas de Pago de los Servicios”). Con anticipación suficiente a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en los sistemas de información de los mercados en el que los Valores Fiduciarios se listen y en la AIF el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios, discriminando los conceptos.

**Artículo 2.11. Falta de pago de los Servicios.** La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios, por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita sin que ello implique mora. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen las tres cuartas partes de los Valores Fiduciarios en circulación le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos conforme con el orden establecido en el artículo 2.9 del Contrato Suplementario. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 30 (treinta) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000.

**Artículo 2.12. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria. I.** Cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen más del 50% de capital de los CP podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación de los Créditos a terceros establecido en el apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas **(b)** o **(c)**, los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en el apartado II, sin derecho a ninguna otra prestación y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en **(a)**. La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

**II.-** A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. **(a)** precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la mayoría absoluta de Beneficiarios, los Créditos se valuarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes a los gastos.

**III.-** La adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios será notificada fehacientemente por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

**IV.-** La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos para los cuales se requiera unanimidad.

**V.-** Salvo el supuesto de adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso **(c)** siguiente; **(b)** Se publicará un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: **(i)** que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y **(ii)** la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: **(i)** Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; **(ii)** Todos los costos relativos a la transferencia de los Créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; **(iii)** En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario

procederá a abrir los sobres; (iv) Cualquiera de los Fiduciantes tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP; (vii) En caso de no existir ofertas y cualquiera de los Fiduciantes manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo.

**VI.** En caso de ser adjudicados los Créditos los Fiduciantes, y de ser estos titulares de CP, sólo deberán pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán a los Fiduciantes en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los CP de su titularidad.

**VII.** El Fiduciante, en tanto sea titular de CP, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios (inclusive mediante el procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco), cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios. A tales efectos, se entenderá por conflicto de interés cuando el voto de los Fiduciantes que sean Beneficiarios importase adoptar una decisión colectiva que implique una transferencia no justificada de valor de los beneficiarios en general a los Fiduciantes que sean Beneficiarios.

**Artículo 2.13. Liquidación anticipada del Fideicomiso. a)** Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de la mayoría absoluta de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso.

**(b)** El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: **(i)** Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciaros; **(ii)** Cuando, cancelados los VDF, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos - y la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza bajo los Créditos fideicomitados durante igual período. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso en la AIF y, por 3 (tres) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciaros **(c)** Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado V del artículo 2.12 del Contrato Suplementario con excepción de lo señalado en la última parte del inciso (vi) de dicho apartado que se reemplaza por lo dispuesto a continuación. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los VDF en su caso, y el eventual remanente se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. **(d)** En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores fiduciaros emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías.

**Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP.** Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.12 del Contrato Suplementario. El producido de la liquidación, neto de gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

**Artículo 2.15. Forma de los Valores Fiduciaros.** Los Valores Fiduciaros estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

**Artículo 2.16. Plazo de los Valores Fiduciaros.** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de cada Clase de los VDF se producirá a los 240 (doscientos cuarenta) días de la respectiva última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado cuadro (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los tres (3) años contados a partir de la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado Cuadro (el "Plazo de los CP").

**Artículo 2.17. Fondo de Reserva Impositivo.** Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, los Fiduciantes deberán en forma solidaria integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos, en su caso, en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si los Fiduciantes integraron el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos a los Fiduciantes que lo hubieren integrado; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será puesto a disposición de los últimos titulares de CP.

**Artículo 2.18. Fondo de Impuesto a las Ganancias.** De corresponder, el fondo de impuesto a las ganancias (el "Fondo de Impuesto a las Ganancias") se constituirá con el producido de las Cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre del primer ejercicio fiscal el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias ("IIGG"). A partir del primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el Fiduciario detraerá mensualmente de las Cobranzas un importe necesario a efectos de mantener una adecuada relación entre el IIGG determinado y las cobranzas estimadas de los meses siguientes sobre la base de información contenida en el informe del Agente de Control y Revisión; b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las Cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del Fondo de Impuesto a las Ganancias. d) Los fondos excedentes del Fondo de Impuesto a las Ganancias se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

### **SECCIÓN III**

#### **ADMINISTRACION. COBRANZA. CUSTODIA.**

**Artículo 3.1. Asignación de la función de Administradores y Agentes de Cobro a los Fiduciantes.** Dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. N° 23 del Cap. IV, Tít.V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV, dada la experiencia y conocimiento de la Cartera que poseen los Fiduciantes, éstos tienen dentro de las funciones que les son propias por este Contrato Suplementario la tarea de administrar los Créditos, (en tal rol, los “Administradores”) y proceder a su cobranza por sí y/o a través de terceros (en tal rol, los “Agentes de Cobro”; en ambos roles en conjunto, los “Administradores”). Los Fiduciantes declaran que cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar la función de Administradores. Toda vez que este Contrato Suplementario se refiera al Administrador, incluye sus funciones como Agentes de Cobro salvo que expresamente se estipule de otro modo.

**Artículo 3.2. Remuneración de los Fiduciantes como Administradores.** En tanto la función de administración sea ejercida por los Fiduciantes, éstos no percibirán remuneración alguna.

**Artículo 3.3. Reglas de Administración y Cobranza.** Los Administradores deberán cumplir los procedimientos de gestión indicados bajo las Normas de Originación de Créditos y Gestión de Cobranza insertas en el Prospecto de Programa y las siguientes reglas:

- a) Emplear en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y de los Beneficiarios. Cumplirán debidamente todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrán amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración y cobranza de los Créditos sujeto a lo establecido en el presente Contrato

Suplementario, incluyendo – sin carácter limitativo-, la facultad de conceder quitas, esperas y/o refinanciaciones;

- b) Mantener e implementar procedimientos administrativos y operativos a fin de preservar la información relativa a los Deudores de los Créditos incluida en libros, microfilms, registros informáticos y cualquier otra información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato Suplementario;
- c) Cumplir debidamente con (i) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Créditos, (ii) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Créditos conforme al presente;
- d) Implementar - de conformidad con las normas contables profesionales vigentes - procedimientos administrativos y operativos (incluyendo la capacidad para recuperar los registros que evidencien los Créditos en el supuesto de la destrucción de los originales de dichos registros) y mantener todos los documentos, libros, microfilms, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria para la administración y cobro de los Créditos conforme al presente. Los Administradores se comprometen a guardar para el término de diez (10) años contados a partir de la celebración del presente, toda la documentación que no haya sido previamente entregada al Fiduciario relativa a los Créditos y deberá entregársela cuando éste lo requiera;
- e) Comprometerse a (i) realizar un proceso de archivo electrónico (back up) en forma diaria, conteniendo la información relativa a los Créditos; y (ii) guardar los registros electrónicos de dichos Créditos, necesarios para la administración de los mismos conforme al presente Contrato Suplementario.
- f) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación que el Fiduciario requiera en relación con la ejecución del presente Contrato Suplementario;
- g) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los Deudores del Fideicomiso y a informar inmediatamente al Fiduciario cualquier modificación a la misma;
- h) Asistir a las audiencias en el marco de la Ley de Defensa del Consumidor y, de ser necesario, se obliga a concurrir en representación del Fiduciario y realizar los mayores esfuerzos para explicar que el sujeto pasivo son los Fiduciantes y no el Fiduciario;
- i) Entregar al Fiduciario los elementos necesarios a efectos de que éste último realice, en tiempo y forma, las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes, así como cualquier otra vinculada con su actividad fiduciaria;
- j) Comprometer sus mejores esfuerzos para consignar en los recibos de cobro que la cuota abonada corresponde a un crédito que se podría encontrar transferido en fideicomiso, bajo la administración fiduciaria del Banco de Valores S.A.
- k) Diariamente, remitir al Fiduciario un informe diario de cobranza, respecto de los pagos percibidos el día inmediato anterior que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de pagos (“Informe Diario de Cobranza”);
- l) Informar al Fiduciario dentro de los cinco (5) Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el estado de la Cobranza mensual de los Créditos fideicomitados. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, (i) el detalle de los Créditos fideicomitados vencidos y cobrados en el período, (ii) los Créditos impagos, (iii) las cuotas cobradas por adelantado y (iv) detalle de los créditos refinanciados. Este informe estará a disposición de los Beneficiarios en el domicilio del Fiduciario (cfrme art 25, Capítulo IV, Título V de las Normas),
- m) Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes de percibida la cobranza de los Créditos o dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes de percibida por el Recaudador, antes del cierre del horario bancario de atención al público, depositar la cobranza en la cuenta bancaria que oportunamente le indique el Fiduciario (la “Cuenta Fiduciaria”). En el ínterin, los fondos provenientes de la Cobranza, serán contabilizados de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia a este Fideicomiso La falta de rendición en tiempo y forma de la Cobranza de los Créditos importará la mora de pleno derecho de los Fiduciantes como Agentes de Cobro.
- n) Suministrar al Agente de Control y Revisión la información prevista en el artículo 3.12 del Contrato Suplementario;y
- o) Mantener vigentes las pólizas correspondientes a los Seguros en tanto los Deudores abonen las primas.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes detalladas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.7 del presente contrato.

**Artículo 3.4. Reemplazo de Créditos en Mora.** En caso de mora de cualquiera de los deudores de los Créditos que integren los Bienes Fideicomitados los Fiduciantes podrán, alternativamente:

(a) Readquirir bajo titularidad plena el Crédito en Mora de que se trate y reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al sustituido. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse por hasta el valor contable a la fecha de sustitución de los créditos que se reemplacen. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes, en proporción a su participación en la cartera fideicomitada, en el acto de sustitución.

(b) Abonar al Fiduciario el Valor Fideicomitado a la fecha de pago, correspondiente al crédito a cuyo reemplazo debiere procederse, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por los Fiduciantes, en proporción a su participación en la cartera fideicomitada.

Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes. En ningún caso los Fiduciantes estarán obligados a sustituir créditos en mora.

**Artículo 3.5. Gestión de la mora.** Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador respectivo deberá iniciar -previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario- la gestión judicial, salvo que considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Administrador respectivo deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de lo mencionado anteriormente. El Administrador no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que corresponda a deudores concursados o declarados en quiebra, declarándose a los mismos incobrables y computándose la pérdida consiguiente cuando considere que ello resulta antieconómico para el Fideicomiso. El Administrador respectivo deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento del presupuesto antes mencionado.

**Artículo 3.6. Obligaciones del Fiduciario frente a los Administradores.** El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador respectivo los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con las obligaciones asumidas en el presente, debiendo realizar toda gestión en nombre del Fideicomiso.

**Artículo 3.7. Revocación de los Fiduciantes como Administradores y/o Agentes de Cobro. I.** Podrá el Fiduciario remover a los Fiduciantes como Administradores y/o Agentes de Cobro, sin derecho de éstos a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto cualquiera de ellos: (a) no de cumplimiento a las obligaciones detalladas en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario, en particular, no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información detallada en el artículo 3.3 apartados k) y l) del Contrato Suplementario de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control; (b) no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario; (c) fuera decretado contra los Administradores un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al cinco por ciento (5%) del valor nominal original de la emisión, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de 10 (diez) Días Hábiles; (d) fuera solicitada la quiebra de los Fiduciantes, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de 10 (diez) Días Hábiles de ser notificado; (e) solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (f) iniciara procedimientos concursales; (g) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (h) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueran rechazado cheques por falta de fondos, y el Administrador no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (i) figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5). En caso de incurrir, cualquiera de los Administradores, en alguno de los hechos relevantes de los mencionados en los incisos (a) a (i) anteriores, los mismos deberán comunicar al Fiduciario de manera inmediata tal acaecimiento. Verificado cualquiera de los supuestos indicados en los incisos (a) y (b), se procederá a la remoción de los Administradores y/o Agentes de Cobro si no se subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente.

**II.-** En caso de remoción de los Fiduciantes como Agentes de Cobro el Fiduciario asumirá la función, y podrá asignar la recaudación de los Créditos a los Recaudadores, entidades financieras u otros agentes de cobranza, que serán contratados directamente por el Fiduciario. En tal caso, los Deudores serán notificados por el Fiduciario, o por quien éste designe, de la designación del nuevo Agente de Cobro y su domicilio (y lugares de pago, si fueran distintos) conforme al siguiente procedimiento: (1) Se informará a la CNV, brindándose la información correspondiente de los Recaudadores designados; (2) Se publicará un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios; (3) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el país durante tres (3) días, y (4) Se remitirán cartas con aviso de recibo a todos los Deudores.

**III.-** Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado I no hiciera necesaria o conveniente la revocación de los Agentes de Cobro y/o Administradores, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente, respecto de cada uno de ellos: (a) Designar un veedor en las oficinas de los Administradores, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio a los Administradores, a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza; (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso.

**IV.-** En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Fiduciantes como Agentes de Cobro que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descritas, y aun cuando se inicie el procedimiento de sustitución de los Fiduciantes como Agentes de Cobro, o alguno de los Fiduciantes imposibilitara u obstaculizara el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el inciso (a) del apartado III precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor, y/o (ii) el embargo de los fondos no rendidos; y/o (iii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de Cobranza de los Créditos o rendición de los fondos correspondientes a la Cobranza de los créditos fideicomitidos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Fiduciante incumplidor no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

**V.-** Para el supuesto de remoción de los Fiduciantes como Agentes de Cobro, los Fiduciantes dejan otorgado por este mismo instrumento suficiente poder irrevocable al Fiduciario para contratar o utilizar servicios vigentes de los Recaudadores, entidades financieras u otros agentes de recaudación. En el caso de contratar un servicio, los Administradores deberán indicar a la entidad financiera o Recaudadores los créditos que corresponden al Fideicomiso para que proceda a su cobro y rendición en la Cuenta Fiduciaria que el Fiduciario les indique. En caso de utilizar un servicio vigente contratado por los Fiduciantes, siempre que no pueda identificarse la pertenencia de los créditos al Fideicomiso, el Fiduciario dará instrucción a la entidad financiera u Recaudadores para que el monto percibido de los créditos - estén éstos fideicomitidos o no, o cedidos a terceros – sea depositado en las cuentas fiduciarias que el Fiduciario les indique. El Fiduciario deberá rendir a los Fiduciantes la cobranza correspondiente a Créditos no fideicomitidos dentro del tercer Día Hábil de su percepción, en la medida que haya recibido los Informes Diarios de Cobranza.

**VI.** Todos los gastos relativos a la sustitución de los Fiduciantes como Administradores y/o Agentes de Cobro, o los relativos a la adopción de cualquiera de las medidas contempladas en el apartado III, serán con cargo al Fideicomiso salvo culpa o dolo o renuncia intempestiva de los Fiduciantes. En este caso el Fiduciante incumplidor deberá pagar tales gastos, o reembolsarlos, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de ser intimado a ello por el Fiduciario, devengándose en caso de mora una renta equivalente a una vez y media la última tasa de interés correspondiente a los VDFC.

**Artículo 3.8. Administrador Sustituto.** En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar a un Administrador, el mismo podrá asumir directamente la tarea de administración de los Créditos o asignarla en todo o en parte a un tercero (el “Administrador Sustituto”). En caso de revocación de los Administradores, el Administrador respectivo se compromete a remitir al Fiduciario- en caso de asumir como Administrador Sustituto al momento de perfeccionarse la transferencia de los Créditos, toda la información y/o documentación relativa a los mismos que sea necesaria para el cumplimiento de la función y que no haya sido previamente entregada - junto con la nómina de Recaudadores, cambios en la misma, y copia de los respectivos contratos. El Fiduciario podrá designar asimismo y para facilitar su gestión, una o más entidades de recaudación de reconocida trayectoria en el mercado. La remuneración del Administrador Sustituto deberá ser acorde a valores de mercado al momento de su asunción.

**Artículo 3.9. Declaración especial de los Fiduciantes como Administradores.** Cada uno de los Fiduciantes declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función como Administradores de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a las funciones que le corresponden puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7º del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

**Artículo 3.10. Facultades de inspección.** El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio de los Administradores, o en los lugares en donde estos lleven a cabo las tareas que por éste contrato asumen, en horarios y Días Hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Administradores. A tales fines, los Administradores se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario - como las personas que éste designe- le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con los Créditos y la Cobranza de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Administradores ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente.

**Artículo 3.11. Custodia.** El Fiduciario ostenta la custodia de los Pagarés - documentos suficientes para permitirle el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria -, los que previo endoso sin recurso a favor del Fiduciario, fueron depositados en Banco de Valores S.A. El Fiduciario entregará al Administrador respectivo – previo endoso en procuración - aquellos Pagarés que resulten necesarios para que este último pueda gestionar la Cobranza de los Créditos

en mora conforme lo estipulado en el artículo 3.5 del Contrato Suplementario. Los Fiduciantes en su carácter de Administradores ostentan la custodia de los Documentos, a cuyo respecto deberán mantener informado al Fiduciario sobre su ubicación y archivo. Asimismo, los Administradores – a solo requerimiento del Fiduciario – procederán a la entrega de aquéllos documentos que por cualquier causa aquél estime convenientes o necesarios.

**Artículo 3.12. Agente de Control y Revisión.** Daniel H. Zubillaga (inscripto en el CPCECABA el 19-01-1983 al T°127, F°154), en carácter de titular y Víctor Lamberti (inscripto en el CPCECABA el 21-12-1988 al T°176, F°188/), Guillermo A. Barbero (inscripto en el CPCECABA el 11-09-1984 al T°139, F°145) y Luis A Dubiski (inscripto en el CPCECABA el 24-07-1979 al T°103, F°159), en carácter de Suplentes- todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A., quienes actuarán como Agentes de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Los Agentes de Control y Revisión se encuentran matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (“CPCECABA”), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tal efecto recibirán mensualmente del Administrador de los Créditos o del Fiduciario, la información en formato digital acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirán al Fiduciario un informe con periodicidad mensual de acuerdo a los procedimientos acordados. Dichos informes contarán con firma certificada por el CPCECABA y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y en la página web del mismo, dentro de los 15 días hábiles de cada mes, conforme lo establecido en el artículo 28 de la NORMAS de la CNV.

**Artículo 3.13. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- (a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
- (b) Recibirá mensualmente del Administrador información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
- (c) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;
- (d) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el resultado de las tareas desarrolladas.
- (e) Analizará de manera comparativa el flujo de fondos teórico de los bienes fideicomitados respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de los servicios;
- (f) Controlará el pago de los Valores Fiduciarios y lo comparará con el cuadro de pago teórico de pagos incluido en el Suplemento de Prospecto; y
- (g) Controlar y revisar los recursos recibidos y su aplicación.

**Artículo 3.14. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión.** Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; y (b) se decretare su quiebra. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado.

**Artículo 3.15. Remuneración del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$ 20.000.- mensuales más IVA.

**Artículo 3.16. Modificación de artículos de la presente Sección.** Los Fiduciantes y el Fiduciario, previa autorización de la CNV, podrán acordar modificaciones al artículo 3.3 de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones a los Administradores y/o Agentes de Cobro, (b) modificar el contenido de los informes de cobranzas con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte las calificaciones de riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de los Beneficiarios en los términos de las Cláusulas Vigésimo Tercera y Vigésimo Quinta del Contrato Marco y la pertinente autorización de la CNV.

#### **SECCIÓN IV MISCELÁNEAS**

**Artículo 4.1. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso:** La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del fiduciario, sitas en Av. Sáenz 646. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 4.2. Declaraciones y garantías.** Cada uno de los Fiduciantes declara, y garantiza en forma solidaria, que:

(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;

(b) Cada documento que suscriba, evidenciará una obligación válida y vinculante para el Fiduciante y exigible de conformidad con sus términos desde el momento de su suscripción, excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables, y los principios generales del derecho;

(c) La concreción de las operaciones previstas en este Contrato Suplementario no resultará en el incumplimiento de ninguna cláusula o disposición de los estatutos del Fiduciante; ni resultará en el incumplimiento de cualquier cláusula o disposición de, o se opondrá a, o constituirá un incumplimiento bajo, o resultará en la exigibilidad anticipada de, cualquier obligación bajo cualquier contrato, escritura, acuerdo judicial, acuerdo de préstamo o crédito u otro instrumento a los cuales esté sujeto el Fiduciante o sus bienes, ni resultará en la violación de cualquier ley a la que esté sujeto él o sus bienes, cuyo incumplimiento o violación pudiere afectar en forma significativamente adversa su capacidad de cumplir con las disposiciones del presente;

(d) Ha leído y revisado el Contrato Suplementario en su totalidad, el cual contiene toda la información relevante sobre su rol como Administrador en la constitución del Fideicomiso;

(e) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte a los Fiduciantes y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.7 del presente Contrato Suplementario;

(f) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos hasta la constitución del presente Fideicomiso;

(g) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;

(h) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional,

(i) Los Pagarés están endosados a favor de Banco de Valores S.A. y han sido entregados a éste en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso. Junto con la entrega de los Pagarés los Fiduciantes han acompañado un listado con la base de datos de los Deudores;

(j) Cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio de administración y cobranza de los Créditos,

(k) Existen tratativas preliminares con diversos Recaudadores a fin de celebrar acuerdos para la prestación del servicio de cobro. Consecuentemente, dentro del quinto Día Hábil de celebrado cualesquiera de estos convenios, los Fiduciantes acreditarán al Fiduciario haber notificado a los Recaudadores: a) la existencia del Fideicomiso Financiero (así como la de los anteriores fideicomisos financieros que se encuentren vigentes), b) eventualmente, la designación del Administrador Sustituto, c) las facultades otorgadas al Fiduciario como Administrador Sustituto en cuanto al ejercicio de los derechos y obligaciones que corresponden a los Fiduciante bajo los contratos con los Recaudadores; y d) la obligación de rendir al Cobranza a la Cuenta Fiduciaria que oportunamente se les notifique dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles de percibida; y

(l) La documentación respaldatoria de los Créditos contiene la leyenda prevista en los artículo 70 a 72 de la Ley 24.441 que habilita la cesión de los mismos sin previa notificación a los deudores cedidos.

**Artículo 4.3.- Declaraciones y garantías.** El Fiduciario declara y garantiza que:

(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;

(b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciario y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario;

(c) Está debidamente inscripto como sociedad anónima y autorizado para actuar como entidad financiera conforme las normas del BCRA, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia;

(d) Cada documento que suscriba evidenciará una obligación válida y vinculante para el Fiduciario y exigible de conformidad con sus términos, excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables y los principios generales del derecho;

(e) La concreción de las operaciones previstas en este Contrato Suplementario no resultará en el incumplimiento de ninguna cláusula o disposición de los estatutos del Fiduciario; ni resultará en el incumplimiento de cualquier cláusula o disposición de, o se opondrá a, o constituirá un incumplimiento bajo, o resultará en la exigibilidad anticipada de, cualquier obligación bajo cualquier contrato, escritura, acuerdo de préstamo o crédito u otro instrumento a los cuales esté sujeto el Fiduciario o sus bienes, ni resultará en la violación de cualquier ley a la que esté sujeto él o sus bienes, cuyo incumplimiento o violación pudiere afectar en forma significativamente adversa su capacidad de cumplir con las disposiciones del presente;

(f) Ha leído y revisado el Contrato Suplementario en su totalidad, el cual contiene toda la información relevante sobre su rol como Fiduciario en la constitución del Fideicomiso, la emisión de los Valores Fiduciarios, y en general, sobre su actuación como Fiduciario bajo el presente; y

(g) Ha verificado que los bienes objeto del presente Contrato Suplementario tienen su origen en actividades lícitas.

**Artículo 4.4.- Facultades y Obligaciones.** Además de las facultades y obligaciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, las NORMAS de la CNV y del presente Contrato Suplementario, el Fiduciario contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- (a) Remover a los Agentes del Fiduciario y, en su caso designar a los agentes sustitutos, suscribir los correspondientes contratos y fijar las remuneraciones de dichos agentes, las que deberán ser de acuerdo a precios razonables de mercado. Los agentes que sean designados en reemplazo deberán ser de reconocido prestigio en el mercado. El Fiduciario requerirá la conformidad de la Mayoría de Beneficiarios en caso que la remoción de cualquier Agente del Fiduciario implique una disminución de las calificaciones de riesgo o en los casos en que así se encuentre expresamente previsto en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso;
- (b) Efectuar los actos pertinentes a fin de mantener en vigencia las autorizaciones de oferta pública y eventual listado de los Valores Fiduciarios en los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios;
- (c) Consultar, con cargo al Fideicomiso, a asesores legales, impositivos o contables, y agentes *ad-hoc*, para el mejor desempeño de sus funciones como Fiduciario, siempre que los honorarios o gastos correspondientes sean razonables, debidamente documentados y sean justificados; y
- (d) Realizar todas las tareas convenientes o necesarias para el ejercicio ordinario de este Fideicomiso, actuando con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. En caso que dichas tareas impliquen alterar aspectos sustanciales o extraordinarios del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso se requerirá el consentimiento de la Mayoría de Beneficiarios, excepto que dichas alteraciones correspondan a requerimientos de los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios a efectos de obtener o mantener la autorización de listado de los Valores Fiduciarios.

**Artículo 4.5. Domicilios.** El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

**Artículo 4.6. Notificaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

**Garbarino S.A.I.C. E I.**

Domicilio Postal: Bolívar 874 Piso 2 – CP 1066, CABA

Teléfono/Fax: 4556-8000

Dirección electrónica: [glestrade@garbarino.com.ar](mailto:glestrade@garbarino.com.ar)

Atención: Gastón Lestrade

**Compumundo S. A.**

Domicilio Postal: Bolívar 874 Piso 2 – CP 1066, CABA

Teléfono/Fax: 4556-8000  
Dirección electrónica: [glestrade@garbarino.com.ar](mailto:glestrade@garbarino.com.ar)  
Atención: Gastón Lestrade

**Banco de Valores S. A.**

Domicilio Postal: Sarmiento 310 - C1041AAH, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 4323-6912  
Fax: 4323-6918  
Dirección electrónica: [info@bancodevalores.com](mailto:info@bancodevalores.com).  
Atención: Sergio Capdevila/ Daniela Valenzuela

**Artículo 4.7. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

**Artículo 4.8. Solución de Controversias.** Todo conflicto relativo a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires - o de la entidad que la sustituya o continúe conforme a la ley 26.831 - por el reglamento para el arbitraje de derecho. Los inversores pueden optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [ ] de marzo de 2019.

**GARBARINO S.A.I.C. E I. – COMPUMUNDO S. A.**

Bolívar 874 Piso 2 – CP 1066  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
*Fiduciantes, Administradores y Agentes de Cobro*

**Banco de Valores S.A.**

Sarmiento 310 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 4323-6912  
e-mail: [info@bancovalores.com](mailto:info@bancovalores.com)  
*Organizador, Fiduciario, Emisor y Colocador*

**Banco Santander Río S.A.**

Bartolomé Mitre 480, piso 8°  
Teléfono: 4341-1140.  
e-mail.: [Dgaido@santanderrio.com.ar](mailto:Dgaido@santanderrio.com.ar)

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Tte. Perón 430 21° Piso  
1038, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
TE: 5411-6329-0000

*Organizadores*

**Banco de Valores S.A.  
(y los agentes miembros  
de BYMA)**

Sarmiento 310 – Ciudad  
Autónoma de Buenos  
Aires  
Teléfono: 4323-6912  
e-mail:  
[info@bancovalores.com](mailto:info@bancovalores.com)

**Banco Santander Río S.A.**

Bartolomé Mitre 480, piso 8°  
Teléfono: 4341-1140.  
e-mail.:  
[Dgaido@santanderrio.com.ar](mailto:Dgaido@santanderrio.com.ar)

**Banco de Galicia y Buenos  
Aires S.A.U.**

Tte. Perón 430 21° Piso  
1038, Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires  
TE: 5411-6329-0000

**Macro Securities S.A.**

Av. Eduardo Madero 1182  
Tel: 5222-8970  
Fax: 5222-6570  
[info@macrosecurities.com.ar](mailto:info@macrosecurities.com.ar)

**INTL CIBSA  
S.A.**

Sarmiento 459 piso 9  
Teléfono: 4390-7595  
e-mail:  
[mercadodecapitales@intlfcstone.com](mailto:mercadodecapitales@intlfcstone.com)

**Banco de la Ciudad de  
Buenos Aires**

Florida 302  
TE: 4329-8 789/8766/8767  
Mail:  
[mvargas@bancociudad.com.ar](mailto:mvargas@bancociudad.com.ar)

*Colocadores*

**Daniel H. Zubillaga –titular- y/o Victor Lamberti y/o  
Guillermo A. Barbero y/o Luis A. Dubiski – suplentes-**

**(contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A)**

25 de mayo 596 p. 19  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 4311-6014  
Fax: 4311-6018

**Agente de Revisión y Control**

**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596 p. 20  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 4311-6014  
*Asesores Financieros*

**Nicholson y Cano**

**Abogados**

San Martín 140 - Piso 14 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 4872-1600  
*Asesores Legales*

**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362  
Teléfono: 4317-7118  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
*Agente de Depósito*